

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D^a JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **dieciséis de noviembre de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1^a planta), al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno (P.S. Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16
DE NOVIEMBRE DE 2021 (52/2021)**

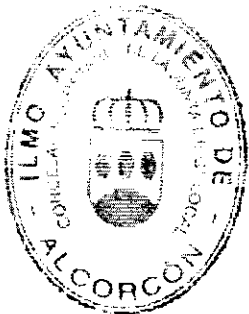
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciséis de noviembre de 2021** en la Sala de Juntas (1^a



planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/438.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021.-

2/439.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/440.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 343/21).-

4/441.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SUBGRUPO C2 AL SUBGRUPO C1, EN PLAZAS DE ENCARGADO GENERAL, ENCARGADO Y CAPATAZ. (EXPTE. 283/21).-

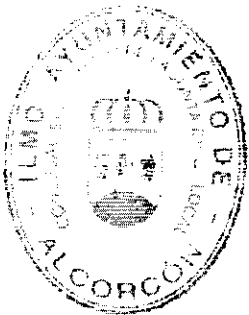
5/442.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDAS EN RELACIÓN CON EL CESE DE ----- COMO COORDINADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA.-

6/443.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE SEIS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 2021041_ASU).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

7/444.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL EN EL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.D., MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. (Expte.062/20P).-

8/445.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA CONSTITUCIÓN Y CESIÓN, A TÍTULO ONEROSO, (OTORGAMIENTO) DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL E-54 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 DE ALCORCÓN, AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE RECICLAJE INDUSTRIAL QUE SE PLANTEA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO ALCORCÓN CIRCULAR, A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (SOCIEDAD UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN). (Expte.048/21P).-



ÁREA SOCIAL Y CULTURALCONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

9/446.- APROBAR LA PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LA FACTURA RELATIVA AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

II. PARTE NO RESOLUTIVAIMEPE

10/447.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IMEPE PARA EL PERIODO 2021-2023.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. /Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a doce de noviembre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

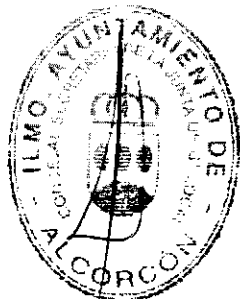
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA

~~1/438.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021.-~~

- VISTA el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de octubre de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



2/439.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 2 de noviembre de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/440.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 343/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 28 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

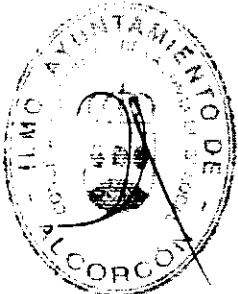
El día 25 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó (Acuerdo Nº 3/196) el Plan de Ordenación de la Movilidad Interna a través de dos documentos: el Programa de reconducción de situaciones actuales y el Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno.

Tras varios meses de aplicación de citado Procedimiento, la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana ha considerado la necesidad de modificar algunos aspectos recogidos en dicho documento.

Las modificaciones han sido negociadas con las secciones sindicales y aprobadas en la Mesa General de Negociación celebrada el día 6 de octubre de 2021, dando lugar de un nuevo texto firmado por la MGN el día 20 de octubre de 2021 que sustituirá, a partir de su publicación en la web municipal y comunicación a todos los empleados, lo previsto en el Acuerdo de Personal Funcionario y el Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón (2008-2011) en lo relativo a la movilidad interna de los empleados públicos, cobertura temporal de Puestos de Trabajo y movilidad funcional del personal.

Por el Director General de Organización Interna y Atención se ha emitido informe que consta en el expediente.

De acuerdo con lo anterior y previo informe de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO: Aprobar la modificación del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno que forma parte del Plan de Ordenación de la Movilidad Interna, según el texto adjunto.

SEGUNDO: A su entrada en vigor el día siguiente a su aprobación, los artículos 32, 33 y 36 del Acuerdo de funcionarios, y 32, 35 y 36 del Convenio Colectivo se considerarán derogados en lo que contravengan lo dispuesto en este Procedimiento de cobertura de PT vacantes por personal interno.

Además de estos artículos, también queda afectado por esta modificación el Anexo II, denominado "Procedimiento regulador de las adscripciones provisionales para personal laboral y de las comisiones de servicios para el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón y de sus Organismos Autónomos", en todo su contenido excepto el Título VII, así como cualquier otra referencia en el Acuerdo/Convenio que contravenga el contenido del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno.

TERCERO: Comunicar a los interesados el acuerdo adoptado por la JGL mediante correo masivo a todos los trabajadores de este Ayuntamiento.

CUARTO: Publicar el nuevo texto del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno en la web municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2021.10.28."

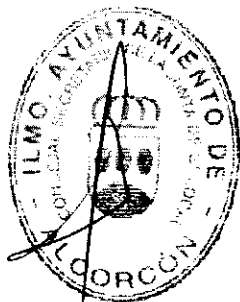
• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 28 de octubre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La Junta de Gobierno Local aprobó el 25 de mayo de 2021 (Acuerdo N° 3/196) el Plan de Ordenación de la Movilidad Interna a través de dos documentos: el Programa de reconducción de situaciones actuales y el Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno.
- 1.2. Tras varios meses de aplicación del Procedimiento de cobertura de PT vacantes por personal interno, esta Dirección General ha considerado la necesidad de modificar algunos aspectos recogidos en dicho documento.
- 1.3. Estas modificaciones han sido negociadas con las secciones sindicales y aprobadas en la Mesa General de Negociación celebrada el día 6 de octubre de 2021, dando lugar de un nuevo texto firmado



por la MGN el día 20 de octubre de 2021 que sustituirá, a partir de su publicación en la web municipal y comunicación a todos los empleados, lo previsto en el Acuerdo de Personal Funcionario y el Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón (2008-2011) en lo relativo a la movilidad interna de los empleados públicos, cobertura temporal de Puestos de Trabajo y movilidad funcional del personal.

2. AFECTACIÓN DE ESTA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y EL CONVENIO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (2008-2011)

Las modificaciones propuestas afectan a varios artículos del Acuerdo/Convenio que dejarían de aplicarse en tanto contravengan lo dispuesto en este Procedimiento de cobertura de PT vacantes por personal interno.

Los artículos concretos son los siguientes:

- Artículos 32, 33 y 36 del Acuerdo de funcionarios
- Artículos 32, 35 y 36 del Convenio Colectivo

Además de estos artículos también queda afectado por esta modificación el Anexo II, denominado "Procedimiento regulador de las adscripciones provisionales para personal laboral y de las comisiones de servicios para el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón y de sus Organismos Autónomos", en todo su contenido excepto el Título VII, así como cualquier otra referencia en el Acuerdo/Convenio que contravenga el contenido del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. La aprobación de la modificación que se propone se enmarca dentro de la potestad de auto organización de la Administración Pública, y está dirigida al cumplimiento del principio de eficacia en la prestación de los servicios públicos, recogido en el artículo 103.1 de la Constitución. Se trata de una redistribución temporal del trabajo en las administraciones, en beneficio de la eficacia en la prestación de los servicios públicos.

3.2. Respecto a la negociación colectiva realizada el artículo 33 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece lo siguiente:

"1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo."

3.3. Sobre las materias objeto de negociación el artículo 37.2. indica:

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:



a) *Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.*

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

Existe numerosa jurisprudencia sobre estos extremos de la negociación colectiva, así podemos citar:

STS, Rec. 475/2000, de 17 de febrero de 2003; STS, Rec. 55/2005, de 9 de junio de 2008 *“La Administración tiene la obligación de negociar sobre determinadas materias y ha de hacerlo de buena fe, pero no tiene la obligación de acordar”.*

STS, Rec. 4067/2011, de 15 de octubre de 2012 *“Se proclaman que la obligación legal de negociar materias como las que figuran en el art. 37.1.c) EBEP no consiste solamente en remitir documentos, sino que supone llevar a cabo, en la sede legalmente prevista, las actuaciones imprescindibles para que las partes expongan sus respectivas posiciones y comprueben si es posible o no acercarlas y llegar a un acuerdo sin que baste la mera consulta.”*

SSTS, Rec. 10311/2003, de 21 de abril de 2008; STS, Rec. 225/1999, de 4 de febrero de 2002; STS, Rec. 355/1996, de 1 de marzo de 1999

“(...) el art. 37.1.c) EBEP, que establece que deben ser objeto de negociación colectiva «las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos».

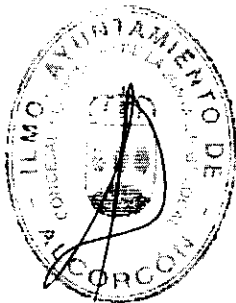
La negociación recae en este supuesto sobre las normas que regulen esos criterios generales e instrumentos a los que alude el precepto. Tales normas podrán tener rango de ley (en cuyo caso estaríamos ante una actividad prelegislativa), o bien ser normas reglamentarias.

(...), no se trata de una negociación sobre actos de aplicación de esas normas. Se constata que son objeto de negociación las normas que regulan el acceso, la carrera, la promoción, etc., pero no las convocatorias concretas de selección, promoción y provisión (...), que están excluidas justamente de la negociación por el art. 37.2.e) EBEP”.

4. COMPETENCIA

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de la siguiente propuesta:



PRIMERO: Aprobar la modificación del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno que forma parte del Plan de Ordenación de la Movilidad Interna, según el texto adjunto.

SEGUNDO: A su entrada en vigor el día siguiente a su aprobación, los artículos 32, 33 y 36 del Acuerdo de funcionarios, y 32, 35 y 36 del Convenio Colectivo se considerarán derogados en lo que contravengan lo dispuesto en este Procedimiento de cobertura de PT vacantes por personal interno.

Además de estos artículos, también queda afectado por esta modificación el Anexo II, denominado "Procedimiento regulador de las adscripciones provisionales para personal laboral y de las comisiones de servicios para el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón y de sus Organismos Autónomos", en todo su contenido excepto el Título VII, así como cualquier otra referencia en el Acuerdo/Convenio que contravenga el contenido del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno.

TERCERO: Comunicar a los interesados el acuerdo adoptado por la JGL mediante correo masivo a todos los trabajadores de este Ayuntamiento.

CUARTO: Publicar el nuevo texto del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno en la web municipal.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.10.28, 10:09:08."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 1120/2021

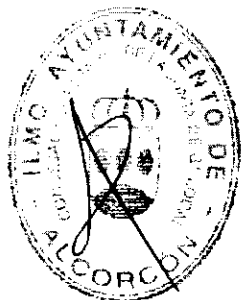
ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La aprobación del expediente Nº 343/2021, relativo a la modificación del Plan de Ordenación de la Movilidad Interna del Ayuntamiento de Alcorcón, no está sujeto a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 51 de ejecución del Presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición, compromiso o movimiento de fondos y valores.

En consecuencia, no se ha examinado el contenido del expediente, verificándose la corrección legal de sus disposiciones en la fiscalización de los actos que desarrollen dicho plan y en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por esta Intervención.

Es cuanto tengo a bien informar.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 10/11/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno que forma parte del Plan de Ordenación de la Movilidad Interna, según el texto que obra en el presente expediente.

SEGUNDO.- A su entrada en vigor el día siguiente a su aprobación, los artículos 32, 33 y 36 del Acuerdo de funcionarios, y 32, 35 y 36 del Convenio Colectivo se considerarán **DEROGADOS** en lo que contravengan lo dispuesto en este Procedimiento de cobertura de PT vacantes por personal interno.

Además de estos artículos, también queda afectado por esta modificación el Anexo II, denominado "Procedimiento regulador de las adscripciones provisionales para personal laboral y de las comisiones de servicios para el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón y de sus Organismos Autónomos", en todo su contenido excepto el Título VII, así como cualquier otra referencia en el Acuerdo/Convenio que contravenga el contenido del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno.

TERCERO.- COMUNICAR a los interesados el acuerdo adoptado por la JGL mediante correo masivo a todos los trabajadores de este Ayuntamiento.

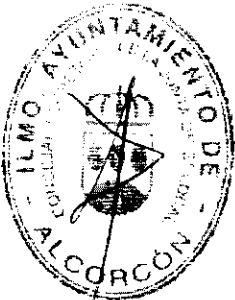
CUARTO.- PUBLICAR el nuevo texto del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno en la web municipal.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

~~4441.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SUBGRUPO C2 AL SUBGRUPO C1, EN PLAZAS DE ENCARGADO GENERAL, ENCARGADO Y CAPATAZ. (EXpte. 283/21)-~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LAS BASES ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SUBGRUPO C2 AL SUBGRUPO C1 EN PLAZAS DE ENCARGADO GENERAL, ENCARGADO Y CAPATAZ DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



Por la Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las bases específicas de promoción interna para empleados públicos del subgrupo C2 al subgrupo C1 en plazas de Encargado General, Encargado y Capataz del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: *Aprobar las bases específicas de promoción interna para empleados públicos del subgrupo C2 al subgrupo C1 en plazas de Encargado General, Encargado y Capataz del Ayuntamiento de Alcorcón.*

SEGUNDO: *Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con indicación de dónde se pueden consultar las bases íntegramente.*

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2021.11.12."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 10 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

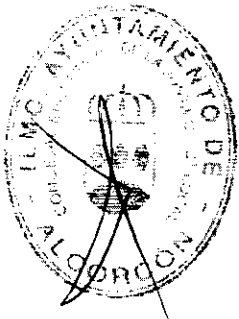
"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LAS BASES ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SUBGRUPO C2 AL SUBGRUPO C1 EN PLAZAS DE ENCARGADO GENERAL, ENCARGADO Y CAPATAZ DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las bases específicas de promoción interna para empleados públicos del subgrupo C2 al subgrupo C1 en plazas de Encargado General, Encargado y Capataz del Ayuntamiento de Alcorcón.

La bases presentadas para informe se ajustan a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante.

Las bases determinan, para la cobertura de los puestos, el sistema de concurso oposición.

Además, las futuras convocatorias especificarán el número y características de las plazas vacantes y de los Puestos de Trabajo asociados, y



su especialidad por el servicio al que se adscriben.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de estas bases cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.09.10, 11:51:42.”

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 14 de octubre de 2021, así como la diligencia emitida por el mismo, de fecha 10 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN N° 1030/2021

ASUNTO: BASES ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SUBGRUPO C2 AL SUBGRUPO C1 EN PLAZAS DE ENCARGADO GENERAL, ENCARGADO Y CAPATAZ

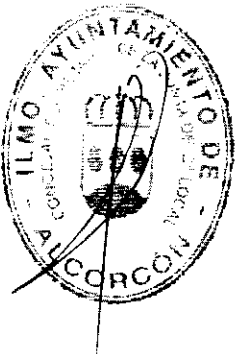
La aprobación de las bases para la realización de una promoción interna, en tanto no está ligada a una convocatoria específica, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Dicho esto, se realizan las siguientes observaciones:

- Según las Bases generales para la realización de procesos selectivos de ingreso o acceso a la función pública, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2019, las bases que desarrollen tal norma se aprobarán simultáneamente a la convocatoria correspondiente, conteniendo la denominación, clasificación y características de la plaza o plazas convocadas. Dado que estas bases tienen un carácter genérico y no se asocian a convocatoria alguna no se cumple el esquema planteado en la normativa interna aprobada.
- Igualmente, no se cumple el apartado 7 de dichas bases generales que establece que “en el turno de promoción interna el porcentaje del concurso será como máximo el 40 por ciento, correspondiendo a la experiencia profesional el 70 por ciento de ese porcentaje”.

Es cuanto tengo a bien informar

LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 14/10/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”



“Nº 1030bis/21

DILIGENCIA para hacer constar, que conforme a la remisión a esta Intervención del expediente relativo a las bases específicas de promoción interna para empleados públicos del Subgrupo C2 al subgrupo C1 en plazas de encargado general, encargado y capataz, a fecha 14 de octubre de 2021, se emitió informe de no fiscalización con observaciones (Nº 1030/21). Remitido de nuevo el expediente, a fecha 28 de octubre de 2021, significar en lo que respecta al segundo punto de las observaciones, que la valoración de la fase de concurso cumple con lo establecido en el apartado 7 de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de ingreso o acceso a la función pública del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicho ésto, se mantiene lo observado respecto al punto primero.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 10/11/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, La Interventora General.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las bases específicas de promoción interna para empleados públicos del subgrupo C2 al subgrupo C1 en plazas de Encargado General, Encargado y Capataz del Ayuntamiento de Alcorcón, las cuales se transcriben a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SUBGRUPO C2 AL SUBGRUPO C1 EN PLAZAS DE ENCARGADO GENERAL, ENCARGADO Y CAPATAZ DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

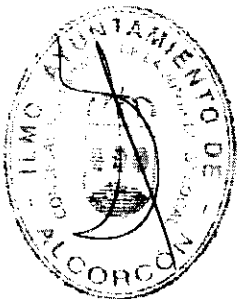
1. OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes Bases la provisión de plazas del subgrupo C1 reservadas a promoción interna con categorías de Encargado General, Encargado y Capataz vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, mediante procedimiento selectivo con sistema de concurso oposición.

Posteriormente a la aprobación de estas Bases, se deberá aprobar la convocatoria de las plazas vacantes que iniciará el proceso selectivo y se regulará por lo previsto en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionario de carrera a las Escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón, publicadas en el BOCM nº 243 de fecha 12 de octubre de 2019 y en las presentes Bases, con adecuación a la normativa en materia de función pública señalada en las mismas.

2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas vacantes del subgrupo C1 de similar categoría a las del subgrupo C2 son las siguientes:



CLASE	DENOMINACIÓN
Cometidos Especiales	Encargado General
Cometidos Especiales	Encargado
Cometidos Especiales	Capataz

En la convocatoria del proceso selectivo deberán especificarse el número y características de las plazas vacantes y de los Puestos de Trabajo asociados, y su especialidad por el servicio al que se adscriben.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Los requisitos exigidos a continuación deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en cualquier caso hasta la fecha de nombramiento.

3.1. Requisitos de carácter general:

Los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1.1. de las Bases Generales y los del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Además, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias del título de Bachiller o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Aquellos/as aspirantes que carezcan de la titulación requerida en el presente apartado podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2, de titulación o categorías laborales equivalentes.

3.2. Requisitos de carácter específico

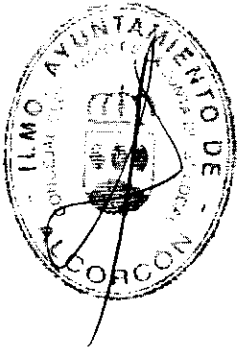
Tener la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón, o personal laboral fijo de plantilla, con una antigüedad mínima de dos años en puestos de trabajo del Subgrupo C2 o categoría laboral equivalente.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Plazo

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicada la reseña de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes, según Anexo I, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.



A la solicitud se adjuntarán los documentos acreditativos de los méritos que para su valoración en el concurso desee aportar el/la aspirante, junto con el anexo II de autobaremación de méritos.

4.2. Solicitud y documentos a presentar

En la solicitud los aspirantes deberán indicar a qué plaza y Puesto de Trabajo asociado optan, no pudiendo hacerlo a más de una.

Los aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo I. Formulario de solicitud que deberá descargarse de la web municipal.
- b) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria según lo establecido en la base 3 de esta convocatoria o, declaración de tener una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2. El Servicio de Recursos Humanos emitirá de oficio certificación de la antigüedad de los aspirantes que efectúen esta la declaración.
- c) Anexo II. Autobaremación de méritos y fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 de las Bases Generales.

El Servicio de Recursos Humanos emitirá de oficio certificación del vínculo jurídico y los servicios prestados en este Ayuntamiento de cada aspirante, que unirá a la documentación aportada en su solicitud, para su valoración en el Concurso, por lo que los/as aspirantes deberán auto baremar estos servicios prestados en su Anexo II aunque no aporten el documento acreditativo.

Los aspirantes deberán presentar y auto baremar todos los otros méritos que deseen que sean valorados, aunque pudieran constar en su expediente personal

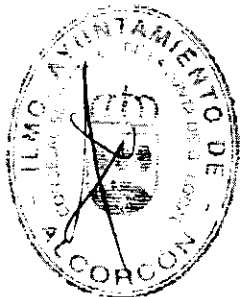
- d) Anexo III. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- e) Anexo IV. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.
- f) Justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de exención del mismo, Anexo V. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

4.3. Derechos de examen

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=reqimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO C1 Y ASIMILADOS".



En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Competente dictará Resolución con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión y, en su caso, el plazo de subsanación. La lista provisional se publicará en la página web municipal.

No será subsanable la falta de presentación, dentro del plazo establecido, de documentación acreditativa de la fase de Concurso.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Órgano competente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria, que se publicará en la página web municipal.

6. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección será un Tribunal nombrado por el Órgano Competente en materia de personal, y deberá estar compuesto por un número impar de miembros, con un mínimo de cinco, incluidos el/la Presidente/a y los/as Vocales con sus respectivos suplentes.

Esta Resolución se hará pública en la página web municipal.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Constará de dos fases:

7.1. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de 1 prueba selectiva, cuyo contenido y dificultad será ajustado por el Tribunal a cada una de las plazas a examinar. Constará de:

- *5 preguntas de respuesta breve de carácter teórico-práctico sobre el TEMARIO GENERAL que figura en el Anexo VI a estas Bases.*
- *15 preguntas de respuesta breve de carácter teórico-práctico sobre todo el TEMARIO ESPECÍFICO que figura en el Anexo VI a estas Bases.*

De las 15 preguntas propuestas, se formularán 5 preguntas del temario específico común y 10 preguntas del temario específico de la especialidad elegida por los aspirantes

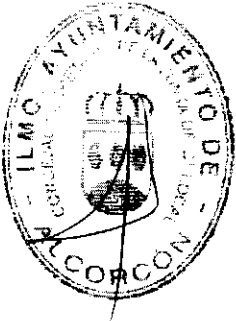
La prueba se puntuará de 0 a 15 puntos, con un máximo de 0,75 puntos por pregunta y la puntuación obtenida será la de la fase de oposición.

Serán eliminados quienes no alcancen los 7,5 puntos.

7.2. Fase de Concurso

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

7.2.1. Antigüedad, hasta un máximo de 1 punto.



Por servicios prestados en cualquier administración pública como funcionario/a de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de 0,05 puntos por año completo trabajado.

7.2.2. Experiencia profesional, hasta un máximo de 6,5 puntos.

Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcorcón como funcionario/a de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal en Puestos de trabajo correspondientes a plazas del Subgrupo C2, de las mismas categorías que la plaza a la que se presentan, a razón de 0,25 puntos por año completo trabajado.

7.2.3. Formación, hasta un máximo de 2,5 puntos.

- a) Por acreditar titulaciones académicas superiores a la exigida, máximo 1 punto.
- Título de Técnico Superior, o equivalente: 0,50 puntos.
 - Título de Grado universitario o sus equivalentes (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura técnica): 0,75 puntos.
 - Título de Máster universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 1 punto.
- b) Por la realización de cursos de formación, a razón de 0,001 puntos por hora efectiva de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán haber sido impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón u otras Administraciones Públicas, centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Para ello se seguirán las siguientes normas:

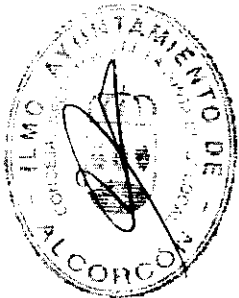
- Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas la categoría de la plaza a la que se opta.
- Los cursos que tengan relación con la Prevención de Riesgos Laborales o Igualdad, se valorarán hasta un máximo de 0,25 puntos en total.
- Los cursos de una duración inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.
- Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida solo se valorará uno de ellos.
- No serán puntuables los cursos que no indiquen su duración en horas, o los que indiquen una duración de fecha a fecha o en días sin especificación de número de horas de duración.

7.3. Puntuación final del proceso selectivo.

La puntuación final se obtendrá a partir de la suma de la fase de oposición y la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de prelación será el establecido en las Bases Generales.

El Tribunal hará pública en la web municipal la lista de aspirantes por orden de puntuación final. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días



a efectos de presentación de alegaciones, que serán resueltas por el propio Tribunal.

Pasado este plazo, el Tribunal hará pública en la web municipal la lista definitiva por orden de puntuación, y la propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, hasta cubrir el número de plazas ofertadas.

8. NOMBRAMIENTO

El trámite del nombramiento y toma de posesión se llevará a cabo según lo establecido en las Bases generales, apartados 8.5, 8.6, 8.7, 8.8 y 8.10.

9. ADSCRIPCIÓN

Los funcionarios/as nombrados serán adscritos definitivamente, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) a los Puestos de Trabajo de carácter NO SINGULARIZADO vacantes, establecidos en la Relación de PT.

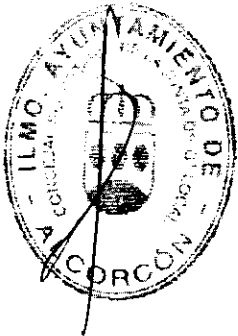
Antes de la toma de posesión, por la Concejalía competente se hará pública la lista de puestos vacantes y su ubicación en la estructura municipal, que se adjudicarán a petición de los/as interesados/as por orden de puntuación.

10. LISTADO DE ASPIRANTES PARA PROCESOS DE MOVILIDAD INTERNA

Con los aspirantes que hayan superado el proceso, pero no hayan obtenido plaza se elaborará un listado según el orden de puntuación final obtenido para aquellos supuestos incluidos en el Procedimiento de cobertura de puestos de trabajo vacantes por personal interno, que requieran selección.

Este listado tendrá una vigencia de 2 años prorrogables por 1 más mediante Resolución del órgano competente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.10.26, 09:07:05."



ANEXO I- SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO: PROMOCIÓN INTERNA C2- C1 (PONGA SOLO UNA CRUZ)	
<input type="checkbox"/> ENCARGADO GENERAL PPJJ	<input type="checkbox"/> ENCARGADO GENERAL MANTENIMIENTO
<input type="checkbox"/> ENCARGADO PPJJ	<input type="checkbox"/> ENCARGADO DEPORTES
<input type="checkbox"/> CAPATAZ PPJJ	<input type="checkbox"/> CAPATAZ MANTENIMIENTO
<input type="checkbox"/> CAPATAZ MEDIO AMBIENTE	
DATOS DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO _____	
SEGUNDO APELLIDO _____	
NOMBRE _____	DNI _____
FECHA NACIMIENTO _____	
NACIONALIDAD <input type="checkbox"/> ESPAÑOLA	
<input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICAR _____)	
DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
CALLE _____	Nº _____ PISO _____

LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____
 Nº TELÉFONO/S _____

CORREO ELECTRÓNICO _____
 (Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)

DECLARO:

1. Que conozco la Convocatoria.
 2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza.
 3. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, SI poseo la titulación exigida o NO poseo la titulación, pero si la antigüedad equivalente.
 4. Me comprometo a la presentación de los documentos relativos al Desarrollo de fase de Concurso según el apartado 6.2 de las Bases Generales, en el momento que se me requiera por parte del tribunal calificador.
- Alcorcón, a de de 2021.

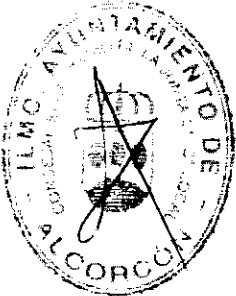
Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establece la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcordon.es o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcordon.es

**ANEXO II
 AUTOBAREMO**

NOMBRE APELLIDOS:
 NIF:
 PROCESO:



ANTIGÜEDAD				
Nº (1)	PUESTO DESEMPEÑADO	EMPRESA/PARTE CONTRATANTE	Nº MESES /AÑOS COMPLETOS	PUNTUACIÓN
PUNTUACION TOTAL ANTIGÜEDAD				

MÉRITOS PROFESIONALES				
Nº (1)	PUESTO DESEMPEÑADO	EMPRESA/PARTE CONTRATANTE	Nº MESES /AÑOS COMPLETOS	PUNTUACIÓN

PUNTUACION TOTAL EXPERIENCIA			

MÉRITOS FORMACIÓN				
Nº (1)	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTUACIÓN
PUNTUACION TOTAL FORMACIÓN				

⁽¹⁾ El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario

ANEXO III

ACEPTACIÓN EXPRESA PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO

D./D^a. con
 D.N.I. número, *acepto expresamente someterme a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar mi capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del Puesto de Trabajo.*

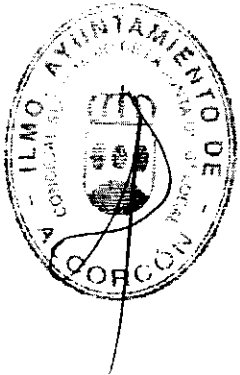
En Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE INHABILITADO

D./D^a. con
 D.N.I. número, *declaro:*



- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,
- que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Alcorcón, a de de

Fdo.

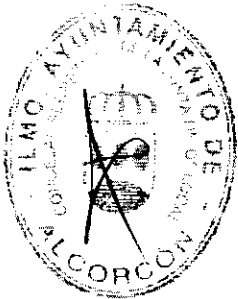
**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE
EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS DE EXAMEN**

D./Dª: con
D.N.I. número, declaro:

- Que tengo reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (aportar certificado).
- Que soy demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, y que, además, no he rechazado oferta de empleo adecuado ni me he negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y carezco de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (aportar certificado).
- Que todos los miembros de mi unidad familiar nos encontramos en situación de desempleo (aportar certificado).

En Alcorcón, a de de

Fdo.

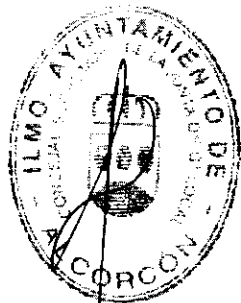


ANEXO VI**TEMARIO GENERAL**

1. *Las Entidades locales. La organización. La Organización territorial del municipio de Alcorcón: Barrios y otros núcleos periféricos.*
2. *El Ayuntamiento de Alcorcón. El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno y los Concejales. Concejaldas y sus competencias delegadas. Dependencias municipales.*
3. *La actividad administrativa. Eficacia y validez de los actos administrativos. Fases del procedimiento administrativo.*
4. *Ordenanzas y reglamentos de las Entidades locales. Ordenanzas del Ayuntamiento de Alcorcón en relación con los servicios públicos.*
5. *El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Clases. Situaciones. El sistema de retribuciones.*
6. *La Hacienda local: Presupuesto municipal: concepto y estructura. Control y fiscalización. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.*
7. *Los contratos del sector público: clases. El cumplimiento de los contratos del sector público. Los contratos menores: tramitación y adjudicación.*
8. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.*

TEMARIO ESPECÍFICO**I - PARTE COMUN PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES**

1. *Organización y gestión de equipos de trabajo: La participación en el equipo de trabajo. Métodos para la resolución de conflictos. Motivación de los trabajadores.*
2. *Organización del trabajo: planificación y distribución de tareas. Supervisión de tareas y resultados. Gestión documental (ordenes de trabajo, facturas, albaranes, etc). Estimación de costes. Control de calidad del trabajo ejecutado.*
3. *Comunicación efectiva en el mando intermedio. El proceso de la comunicación.*
4. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. El recurso preventivo.*
5. *Cargas de los distintos materiales y protecciones. Ergonomía: cómo levantar y llevar cargas correctamente. Traslado, carga y descarga de objetos pesados en vehículos. Su colocación y anclaje.*
6. *La jornada laboral de los empleados públicos: licencias y permisos. Control y confección de cuadrantes. Disposiciones del Acuerdo/convenio del Ayuntamiento de Alcorcón*
7. *Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario. La prevención del acoso laboral. Disposiciones del Acuerdo/convenio del Ayuntamiento de Alcorcón*



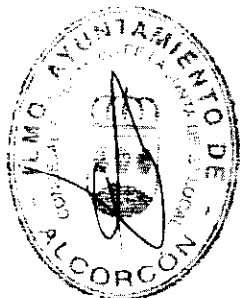
8. *Organización y estructuración del personal: la Relación de puestos de Trabajo. Tipos, categorías y características de los Puestos de trabajo.*
9. *Los sistemas de acceso al empleo público. El empleo público temporal: La interinidad. La contratación laboral temporal. El Procedimiento de cobertura de vacantes por personal interno del Ayuntamiento de Alcorcón.*
10. *Las relaciones del Ayuntamiento con los ciudadanos. Los derechos del ciudadano frente a la Administración El derecho de los ciudadanos a la información en las normas de transparencia y sus límites.*
11. *El control de la ejecución de los contratos de las empresas externas prestadoras de servicios. Facturas y albaranes.*
12. *El municipio de Alcorcón. Principales vías públicas. Edificios públicos: Ubicación física de los principales edificios administrativos dependientes del Ayuntamiento de Alcorcón.*

TEMARIO ESPECÍFICO

II - PARTE ESPECIFICA PARA CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES SEGÚN LOS SERVICIOS

PLAZAS CORRESPONDIENTES A PUESTOS DE TRABAJO EN PARQUES Y JARDINES

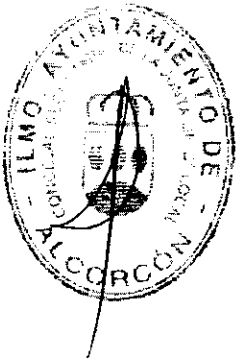
1. *Parques urbanos en la localidad de Alcorcón. Categorías. Zonas de mantenimiento de Jardines públicos de Alcorcón.*
2. *Plan director de arbolado urbano de Alcorcón. La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid*
3. *Árboles ornamentales. Especies presentes en Alcorcón. Plantación de árboles.*
4. *Plantas anuales de flor. Plantas vivaces. Plantas trepadoras. Plantas bulbosas.*
5. *El césped. Especies y mezclas, métodos de implantación. Calendarios de mantenimiento de los céspedes.*
6. *El suelo, propiedades. Enmiendas. El abonado. Abonados minerales y orgánicos. El acolchado en jardinería.*
7. *Plagas de las plantas ornamentales. Enfermedades de las plantas ornamentales. Medios de lucha contra las plagas y enfermedades de las plantas ornamentales. Lucha integrada de plagas. Control biológico.*
8. *Sistemas de gestión de arbolado. Poda de arbustos ornamentales. Poda de setos.*
9. *Sistemas de riego empleados en jardinería. Elementos de la red. Automatización de sistemas de riego. Uso racional del agua.*
10. *Los planos de jardinería. Tipos, simbología, Escalas.*
11. *Sistemas de drenaje en Jardines.*



12. *Gestión de residuos de Parques y Jardines. Sistemas de Compostaje.*
13. *Calendarios de mantenimiento de Parques y Jardines Públicos. Tendencias actuales en el mantenimiento y gestión de espacios verdes.*
14. *Herramientas manuales utilizadas en jardinería. Medidas de seguridad. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales*
15. *Maquinaria de Parques y Jardines. Tipos, rendimientos. Mantenimiento. Equipos de protección Individual.*

**PLAZAS CORRESPONDIENTES A PUESTOS DE TRABAJO EN SOSTENIBILIDAD,
MOVILIDAD Y RENOVABLES**

1. *El Medio Ambiente en la Constitución española de 1978. Distribución de competencias en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.*
2. *Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcorcón. Principios generales, obligaciones y régimen sancionador.*
3. *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Producción, posesión y gestión de residuos. Responsabilidad, vigilancia, inspección y régimen sancionador.*
4. *Residuos domésticos. Fracciones que los componen. Tratamiento. Obligaciones de los poseedores y/o productores. Instalaciones dentro de las zonas de uso del municipio.*
5. *Envases y residuos de envases. Sistemas integrados de gestión. Residuos comerciales e industriales: obligaciones de los poseedores y/o productores.*
6. *Vertidos líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Contaminación acústica.*
7. *Residuos peligrosos: tipos y gestión, obligaciones de los poseedores y/o productores, Normativa específica. Residuos especiales, tipos y gestión.*
8. *Residuos de Construcción y Demolición. Obligaciones de los poseedores y/o productores en el municipio de Alcorcón. Normas de colocación y utilización.*
9. *Puntos Limpios en el municipio de Alcorcón. Localización, horarios, funcionamiento, tipología y cantidad de residuos admisibles.*
10. *Contaminación del suelo. Legislación aplicable en la Comunidad de Madrid. Principales fuentes de contaminación.*
11. *Dominio Público Hidráulico: definición de los bienes, utilización de DPH, normativa de aplicación.*
12. *Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid: objeto, definición y tipos. Clasificación, deslinde, ocupaciones, aprovechamientos, usos compatibles y complementarios. Infracciones y sanciones. Potestades administrativas.*



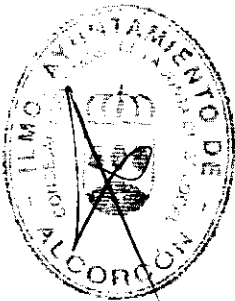
13. *Restauración del medio natural. Repoblaciones: apertura de hoyos, plantación, protectores. Plagas y enfermedades del arbolado urbano. Principales especies invasoras vegetales y faunísticas. Competencias municipales. Métodos de control y eliminación.*
14. *Procedimientos de trabajo seguro en el manejo de herramienta manual y maquinaria específica en labores de medio ambiente. Riesgos ambientales, daños a la salud producidos por fenómenos medioambientales (ruido, calor, frío, etc.).*
15. *Polígonos industriales, localización. Principales caminos rústicos, lindes territoriales del municipio de Alcorcón. Principales vías de comunicación.*

PLAZAS CORRESPONDIENTES A PUESTOS DE TRABAJO EN MANTENIMIENTO

1. *Sistema métrico decimal. Mediciones, cálculo de superficies, y volúmenes. Triangulación. Determinación de niveles. Escalas. Definición y tipos.*
2. *Documentación de los proyectos de edificación y obra civil: Memorias y anexos. Pliegos de condiciones. Planos de Proyecto. Presupuesto.*
3. *Interpretación de planos de construcción. Planos de planta y alzado. Acotado de planos. Escalas: gráfica y numérica. Cota: cota positiva y negativa. Símbolos y unidades de medida utilizadas en edificación y obra civil.*
4. *Materiales de construcción: Características, aplicaciones y propiedades de los principales materiales empleados en construcción.*
5. *Identificación de oficios que ejecutan los trabajos de edificación: Obras de cimentación. Obras de hormigón. Obras de albañilería. Montaje de prefabricados. Acabados interiores y exteriores.*
6. *Identificación de oficios que ejecutan los trabajos de obra civil: Obras de tierra. Obras de fábrica. Obras de drenaje longitudinales y transversales. Obras de urbanización. Pavimentos para vías públicas. Materiales. Herramientas: uso y mantenimiento.*
7. *Nociones básicas de albañilería. Materiales, herramientas y su mantenimiento. Apuntalamiento y apeo de construcciones. Cerramientos y tabiquería. Cubiertas. Acabados.*
8. *Nociones básicas de pintura: tipos de pintura. Materiales, herramientas y su mantenimiento.*
9. *Nociones básicas de fontanería y red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Elementos calefactores y refrigeradores. Materiales, herramientas y su mantenimiento.*
10. *Nociones básicas de funcionamiento de instalaciones eléctricas y de alumbrado público. Materiales, herramientas y su mantenimiento.*
11. *Nociones básicas de Carpintería: técnicas básicas. Tipos de madera. Materiales, herramientas y su mantenimiento.*
12. *Nociones básicas sobre señalización y seguridad en edificios municipales. Planes de Emergencia y Evacuación en edificios municipales.*
13. *Trabajos en relación con ayudas a montajes de eventos municipales a organizar en la vía pública, o en recintos municipales.*
14. *Elementos y sistemas de andamiaje. Montaje de andamios, elementos complementarios, mantenimiento. Requisitos administrativos.*
15. *Normativa para la eliminación de barreras arquitectónicas. Vados peatonales. Diseño y señalización visual y táctil.*

PLAZAS CORRESPONDIENTES A PUESTOS DE TRABAJO EN DEPORTES

1. *Equipamientos deportivos del Ayuntamiento de Alcorcón: Instalaciones deportivas municipales. Actividades.*
2. *Normativa de Planificación y Programación de Actividades Físico-Deportivas en las Instalaciones Municipales.*



3. *Normativa Técnica de actividades deportivas dirigidas. Funcionamiento de los programas de actividades deportivas dirigidas.*
4. *Normativa de cesión a centros escolares para clases de natación escolar y a clubes y asociaciones deportivas.*
5. *Normativa de alquiler de instalaciones con compromiso de reserva durante la temporada deportiva. Normas de aplicación de reserva de pista.*
6. *Normas de acceso y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de las personas mayores de 65 años I.*
7. *Normativa específica de piscinas públicas. El reglamento técnico sanitario de piscinas.*
8. *Deportes acuáticos y primeros auxilios en piscinas.*
9. *Juegos deportivos municipales. Normativa. Organización general y objetivos.*
10. *Preparación de un evento deportivo. Características generales, organización y protocolo. Seguridad y prevención de riesgos en eventos.*
11. *El mantenimiento de las Instalaciones Deportivas. Materiales, herramientas y su mantenimiento.*
12. *Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Extintores. Salidas de emergencia y evacuación.*
13. *Nociones básicas de mantenimiento de instalaciones eléctricas.*
14. *Nociones básicas de instalaciones de agua caliente y fría y depuradoras.*
15. *El material y equipos necesarios en las prácticas deportivas. Conservación y mantenimiento."*

SEGUNDO.- PUBLICAR anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con indicación de dónde se pueden consultar las bases íntegramente.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

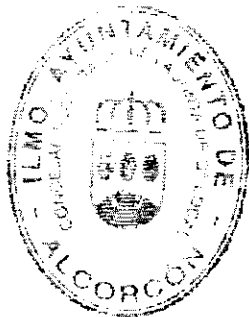
5/442.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDAS EN RELACIÓN CON EL CESE DE ----- COMO COORDINADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS RECAÍDAS EN RELACIÓN CON EL CESE DE ----- COMO COORDINADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

Visto el expediente relativo al cumplimiento de sentencia recaída en relación al cese de ----- como Coordinador de la Escuela de Música, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.

Por todo lo anterior, tengo el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: En ejecución de la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Madrid recaída en el P.A. 450/2020, ANULAR EL CESE D. ----- dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019, y reincorporar al funcionario en su Puesto de Trabajo de Coordinador de la Escuela de música con efectos de 5 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Abonar las diferencias retributivas dejadas de percibir, de 1.151,47 euros calculadas por la Técnico de Gestión Laboral conforme la anterior sentencia, es decir: "que se calcularán descontando las retribuciones y prestaciones que dicho funcionario pueda haber percibido, así como los intereses legales, en su caso, y con todos los efectos administrativos inherentes a dicho puesto de trabajo" y con cargo a la aplicación presupuestaria 31-33411-121.00.

TERCERO: Cesar a D. ----- en su Puesto de Trabajo de Coordinador de la Escuela de música con efectos del 24 de octubre de 2019 fecha en la que quedó provisto el Puesto de Trabajo de Director de la Escuela de Música, en cumplimiento del fallo recaído en el Recurso de Apelación 97/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera, con origen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid, procedimiento abreviado 36/2020.

CUARTO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer
CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2021.11.10."

• **VISTA** la propuesta de resolución presentada al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 10 de noviembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

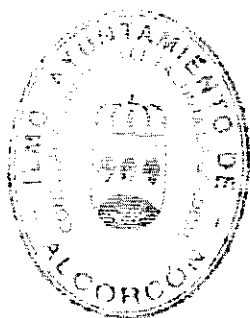
"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN"

Asunto: Anulación del cese de D. -----

1. ANTECEDENTES

1.1. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL SERVICIO DE RRHH

1.1.1. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019 (punto 16/328) se acuerda, como resultado de la vigencia y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, en lo que respecta al Programa funcional 334/11-ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, el puesto de Coordinador que se integra en la misma, dispone de la siguiente descripción, requisitos y características:



334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA- FUNCIONARIOS										
PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C. E	TIPO PUESTO	ADSCR ADM PÚB	FORMA PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
Coordinador	B	A1	24	1	23.348,72	N	A4	CM	AE	TS

Esta propuesta se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 19 de julio de 2019 (BOCM número 170).

1.1.2. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019 se acuerda el cese del Coordinador de la Escuela de Música y comunicar al Sr. Abello Blanco que no es posible asignarle otro puesto conforme a las características establecidas en la RPT. Instándole a solicitar su reingreso al servicio activo en su Administración de origen. Este acuerdo fue notificado al interesado el 5 de agosto de 2019 (notificación emitida el 31 de julio de 2019).

1.1.3. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019 (punto9/465) se acuerda *"Modificar el puesto de trabajo 334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA-FUNCIONARIOS como se indica a continuación, dado que se considera necesario mantener las características del puesto de trabajo tal como están en la actualidad, con la única modificación del cambio de denominación:*

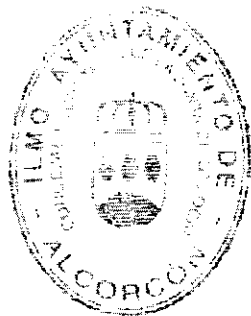
PUESTO QUE SE MODIFICA:

334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA-FUNCIONARIOS- Se propone la modificación de la denominación de COORDINADOR a DIRECTOR"

1.1.4. Por necesidades urgentes y ante la necesidad imperiosa de enviar a la Comunidad de Madrid documentación académica oficial del Conservatorio de Música en relación a las becas de los alumnos que sólo podía remitirse por el Director del Centro y en beneficio de la eficacia en la prestación de los servicios públicos, se hizo imprescindible contar con un funcionario para realizar dichas funciones.

Para ello, en fecha 23 de octubre de 2019 se reunió el claustro del Conservatorio Profesional y Escuela Municipal de Música "Manuel de Falla" de Alcorcón, para la selección de candidatos y el nombramiento con carácter provisional de director/a del centro, hasta que se resolviera el proceso de selección que se debía iniciar siguiendo lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y el Decreto 63/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Dicho claustro propuso a D. -----

El 24 de octubre de 2019 se emite Decreto del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en el que se acuerda:



"PRIMERO: La atribución temporal de funciones de Director del centro Escuela Municipal de Música "Manuel de Falla" de Alcorcón a D. ----- con DNI número 50.712.074-H, subgrupo A1, complemento de destino 24, por el período comprendido entre la notificación de la correspondiente resolución y hasta la resolución del proceso de selección de director/a de ese centro educativo según la legislación vigente, siendo en todo caso por un período máximo de 1 año, prorrogable por otro más."

1.1.5. El 13 de julio de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (número 165) la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón.

En esta RPT se establece el Puesto de Trabajo de Director/a de la Escuela de Música con las siguientes características:

PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	CÓMP ESPEC 2 2021
334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA											
Director/a Escuela de Música	OP	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	24.090,04	

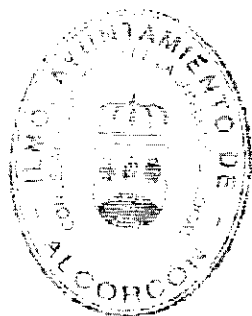
Esta RPT no ha sido impugnada.

1.2. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 450/2019-R SOBRE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JGL SOBRE RPT Y CESE DE D. LUIS ABELLO BLANCO

1.2.1. El 26 de septiembre de 2019, D. ----- presentó recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019 sobre modificación del puesto de trabajo de Coordinador de la Escuela de Municipal de Música y sobre el cese del funcionario que ocupaba dicho puesto de trabajo; contra la resolución de 31 de julio de 2019 por la que notificó el cese en el mencionado puesto de trabajo y se desestimó la solicitud de adscripción provisional, como consecuencia del referido cese.

1.2.2. Sustanciado el procedimiento Abreviado 450/2019-R dimanante del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Sr. Abello Blanco, se dictó sentencia número 248/2020 de fecha 7 de julio de 2020, con el siguiente fallo:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. -----, contra los acuerdos de Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN de fecha 9-7-2019, sobre modificación del puesto de trabajo de Coordinador de la Escuela Municipal de Música, y sobre el cese del funcionario que ocupaba dicho puesto de trabajo; y contra la resolución del citado Ayuntamiento de fecha 31-7-2019, por la que se notificó el cese en el mencionado puesto de trabajo, y se desestimó la solicitud de adscripción provisional, como consecuencia del referido cese, resoluciones administrativas que anulamos por ser ajustadas a Derecho, declarando el derecho de D. ----- a ser reincorporado al puesto de Coordinador

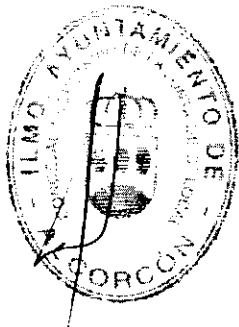


Coordinador de la Escuela Municipal de Música del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con el abono de las retribuciones dejadas de percibir, que se calcularán descontando las retribuciones y prestaciones que dicho funcionario pueda haber percibido, así como los intereses legales, en su caso, y con todos los efectos administrativos inherentes a dicho puesto de trabajo; con expresa imposición de las costas a la Administración demandada, que no podrán superar la cantidad de 300,00 euros para todos los conceptos."

1.2.3. Ante esta sentencia, los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Alcorcón, presentan Recurso de Apelación, cuya sentencia número 222/2021 se dicta el 19 de abril de 2021 y que contiene el siguiente fallo:

"ESTIMANDO EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Madrid), contra la sentencia, de 7 de junio de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid en el procedimiento abreviado nº 450/2019, DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS dicha sentencia y ESTIMANDO, pero por las razones expuestas en la presente sentencia, el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente arriba reseñado, DEBEMOS ANULAR Y ANULAMOS por no ajustarse a derecho las resoluciones administrativas igualmente descritas por no ajustarse a derecho, con las consecuencias legales expresadas en el fundamento quinto e imposición de las costas de la primera instancia a la parte demandada en los términos recogidos en el fundamento correlativo; sin que proceda expresa imposición de costas en esta segunda instancia"

El fundamento quinto al que se hace referencia en el fallo de la sentencia anterior dice:



"QUINTO.- A tenor de lo anteriormente expuesto y de su conclusión final, procede a continuación examinar y resolver los demás motivos de impugnación de la demanda, que arriba se reprodujeron por el apelante en su oposición al recurso de apelación, que se han transcrito esencialmente, y que no han sido examinados ni resueltos, por tanto, por la sentencia apelada.

El examen del primer motivo de impugnación, referido al primer acuerdo y que es decisivo en el pronunciamiento del segundo, pasa por tener en cuenta un dato fáctico esencial que se acredita en el expediente administrativo.

Las sentencias finales de esta Sala que confirman y acuerdan (respectivamente) la anulación del acuerdo de esa Junta Local de Gobierno del ayuntamiento demandado de 31 de julio de 2015 que a su vez declara la nulidad por mor de la revisión de oficio: de la Relación de Puesto de Trabajo (RTP) de 1 de febrero de 2011; de las bases generales y específicas del procedimiento de acceso a la función pública seguido por dicho ayuntamiento en 2011; y de 504 nombramientos de funcionarios locales derivados del mismo .

En definitiva, en ambos procesos judiciales (recursos 935/2016 y 1270/2016, sentencias de 7 de julio de 2017 y de 21 de julio de 2017 de la Sección 7ª de esta Sala) se declara con carácter firme la anulación de ese acuerdo de 31 de julio de 2015 de dicha Junta Local de Gobierno de Alcorcón que a su vez declaraba exclusivamente la nulidad de esos tres puntos.

Analizando detenidamente la documentación existente en las actuaciones, se aprecia que los puestos de la Escuela Municipal de Música de Alcorcón afectados por ese proceso de funcionarización de 2011 son los que se recogen en los puntos 35 a 51, ambos inclusive, del acta de esa sesión de 31 de julio de 2015 referidos a ese punto (plazas de director y profesores, ocupadas en su caso por distintos empleados en aquel momento, 2011, personal laboral).

La plaza objeto del presente recurso, y tal como arriba se ha relatado ampliamente, es la de coordinador de la Escuela de Música creada en 2014 y dentro del programa de funcionarios.

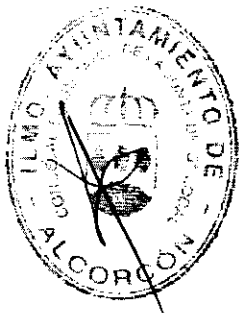
También, como se expuso, la ocupa el actor en virtud de un proceso de libre designación a tenor de una convocatoria pública de 2016 (BOCM 28 de julio de 2016), con unas características recogidas en esa RTP de 2016, entre las que se destacaba que la forma de provisión era la libre designación y entre funcionarios públicos del propio ayuntamiento o de otras administraciones públicas, como se resalta en los informes municipales arriba referidos.

En consecuencia, en ningún caso esas decisiones judiciales afectaban a dicha plaza descrita en la RTP de 2016 puesto que sus efectos sólo se proyectaban a la RTP de 2011 en lo que respecta exclusivamente a las plazas que se cubrieron por medio de un proceso de funcionarización entre las que no aparecía aquella que además, se insiste, se creó en 2014 y se modificó en 2016 en los términos en que luego se provisionó por el actor tras la convocatoria pública. Por tanto, la decisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local impugnado, nº 16/328 (expediente 359/2019), apoyada en esa incorrecta interpretación del contenido de dichas sentencias, carece de fundamento alguno pues en ningún caso la alegada nueva vigencia de la RTP de 31 de julio de 2015 puede sustituir a la vigente de 2016 en lo que se refiere a la plaza ocupada por el actor. Por todo lo cual, dicho primer acuerdo se ha de anular por no ajustarse a derecho (artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

La anterior declaración determina la anulación del segundo acuerdo impugnado, nº 17/328 (expediente. 360/19), y objeto del tercer motivo de la demanda, pues tiene su causa de ser en aquél. La anulación de ambos acuerdos por no ajustarse a derecho trae la consecuencia de la estimación del recurso contencioso, como igualmente establece la sentencia de primera instancia, pero otras motivaciones, y con los efectos recogidos en el fallo de la misma que en ese particular se confirma: declarar el derecho del recurrente a ser reincorporado al puesto de Coordinador de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Alcorcón, con el abono de las retribuciones dejadas de percibir, que se calcularán descontando las retribuciones y prestaciones que dicho funcionario pueda haber percibido, así como los intereses legales, en su caso, y con todos los efectos administrativos inherentes a dicho puesto de trabajo."

Transcurrido el plazo sin presentar recurso de casación contra la sentencia anterior, se declaró la firmeza de la misma.

1.3. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 36/2020 SOBRE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JGL SOBRE MODIFICACIÓN DE RPT Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "COORDINADOR" A "DIRECTOR".



1.3.1.D. ----- presentó recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 22 de octubre de 2019 "9/465.- Añadido Primero Urgente. Aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo relativa a la Escuela Municipal de Música (Programa 334.11) Expte 514/19 por el que se acuerda, LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE PROGRAMA 334.11 ESCUELA DE MÚSICA, pasando el puesto de trabajo 334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA- FUNCIONARIOS de "Coordinador" a "Director" publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el viernes 15 de noviembre de 2019 (BOCM N° 272)"

1.3.2. Sustanciado el procedimiento Abreviado 36/2020 dimanante del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Sr. Abello Blanco, se dictó sentencia número 381/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020, con el siguiente fallo:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de DON. -----, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN de fecha 22/10/2019, "9/465.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (PROGRAMA 334.11) Expte 514/19 por el que se acuerda, LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE PROGRAMA 334.11 ESCUELA DE MÚSICA, pasando el puesto de trabajo 334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA- FUNCIONARIOS de "Coordinador" a "Director" publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el viernes 15 de noviembre de 2019 (BOCM N° 272)", que se declara nulo de pleno derecho por no haberse adoptado siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello. Se imponen las costas a la Administración demandada".

1.3.3. Ante esta sentencia, los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Alcorcón, presentan Recurso de Apelación, cuya sentencia número 162/2021 se dicta el 24 de marzo de 2021 y que contiene el siguiente fallo:

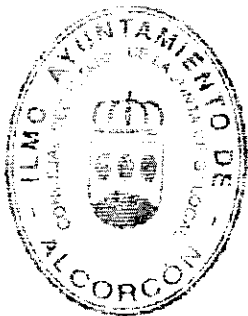
"En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección 1ª) en el recurso de apelación formulado por el Ayuntamiento de Alcorcón contra la Sentencia de 4 de noviembre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid en el procedimiento abreviado nº 36/2020, ha decidido:

Primero. - Estimar dicho recurso de apelación

Segundo. - Revocar la citada Sentencia de 4 de noviembre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid en el procedimiento abreviado nº 36/2020 y, en su consecuencia, desestimar el recurso interpuesto por don ----- contra el acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de octubre de 2019.

(...)"

Transcurrido el plazo sin presentar recurso de casación contra la sentencia anterior, se declaró la firmeza de la misma.



1.4. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 450/2019 Y DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 36/2020.

- 1.4.1. Recibida en el Servicio de RRHH Diligencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, de firmeza de la Resolución dictada por el TSJ por la que se declara el derecho de D. ----- a ser reincorporado al puesto de Coordinador de la Escuela Municipal de Música con el abono de las retribuciones dejadas de percibir, el Director General de Organización Interna remite NRI, el 14 de julio de 2021, a la Asesoría Jurídica Municipal solicitando informe sobre las actuaciones a adoptar para el cumplimiento de esta sentencia que cree contradictoria con la recaída en el procedimiento abreviado 36/2020.
- 1.4.2. El 4 de agosto de 2021 se recibe burofax de la representación legal de D. ----- en el que se realiza el cálculo de las diferencias retributivas a abonar y que ascienden a 17.936,03 € más 1.030,46 € en concepto de intereses legales calculados de manera provisional.
- 1.4.3. El Jefe de Letrados de la Asesoría Jurídica Municipal emite informe el 2 de septiembre de 2021 con el siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE LETRADOS EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS RECAIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTADOS POR D. -----.

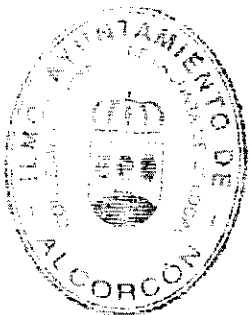
Por parte del Director General de Organización Interna, Calidad y Atención al Ciudadano se ha solicitado un informe en relación al modo de ejecutar las sentencias recaídas en los procedimientos instados por D. -----, por la apariencia de contradictorias, en orden al cumplimiento de las mismas conforme su tenor.

Conforme a dicha solicitud se ha de informar lo siguiente al respecto de cada procedimiento:

1.- En relación con Recurso de Apelación 595/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera, con origen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, procedimiento abreviado 450/2019, la misma establece:

"El derecho del recurrente a ser reincorporado al puesto de Coordinador de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Alcorcón, con el abono de las retribuciones dejadas de percibir, que se calcularán descontando las retribuciones y prestaciones que dicho funcionario pueda haber percibido, así como los intereses legales, en su caso, y con todos los efectos administrativos inherentes a dicho puesto de trabajo".

De tal manera que deberá procederse a la emisión de resolución por la cual en cumplimiento de la sentencia se determine la reincorporación de D. -----, instándole a la acreditación de los ingresos obtenidos, para proceder al abono de las diferencias retributivas, que en su caso existieran, hasta su reincorporación, que en una situación ordinaria sería en el momento en que se dictara dicha resolución y procediera a reincorporarse de manera efectiva a su puesto de trabajo, siendo ahí el punto de colisión con el procedimiento que se dirá a continuación, y que debe cohonestarse de manera precisa, para que se cumplan ambas sentencias con los derechos y obligaciones que otorgan a las partes dichos fallos.



2.- En relación con el Recurso de Apelación 97/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera, con origen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid, procedimiento abreviado 36/2020, se ha de informar:

Que en dicho procedimiento se desestima la demanda del actor respecto a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo llevada a cabo en fecha 22 de octubre de 2019, confirmando la misma.

En dicha modificación, confirmada como se ha dicho por sentencia firme, se amortizaba el puesto de Coordinador, transformándolo en Director, siendo los requisitos para su provisión distintos que los del anterior puesto de trabajo, todo ello condicionado por las exigencias del artículo 133.2 de la Ley Orgánica de Educación, previéndose la cobertura entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón.

Esto supone que una vez ocupada la plaza de Director de la Escuela de Música procede de manera inmediata el cese en la libre designación del Coordinador de la Escuela de Música, siendo motivación suficiente tanto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo como la provisión del nuevo puesto de trabajo.

Lo anterior nos lleva a la situación de establecer en que momento habría de proceder el cese del Coordinador, no solo a efectos dialécticos, si no prácticos y económicos, (podrían entenderse tres momentos, el de la aprobación de la RPT de 22 de octubre de 2019, el de la de la provisión del puesto, o en momento actual en el que se proceda al cumplimiento de las dos sentencias) pues será ese el momento en el que se deberán liquidar las diferencias retributivas que se reconocen en el procedimiento del epígrafe I de este informe.

Visto que, en caso de no haberse producido el cese, anulado por la sentencia meritada en el primer inciso, el mismo debería haberse producido necesariamente en el momento en que la plaza de Director se hubiese cubierto, esta será la fecha de cese a efectos económicos y en la que se cumplirían el tenor de ambas sentencias.

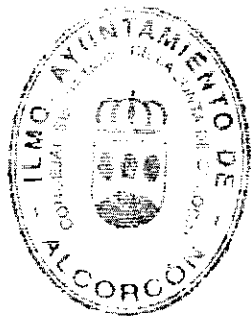
Es relevante destacar que el fundamento de la primera sentencia citada y que da la razón al actor, es que la motivación no es ajustada a Derecho, porque la rehabilitación de la Relación de Puestos de Trabajo anulada por la revisión de oficio del proceso de funcionarización, no afectaba al puesto de actor pues este fue creado con posterioridad a la misma, y por lo tanto no estaba afectada.

De igual manera que en el segundo caso, que da la razón al Ayuntamiento de Alcorcón, estima que la modificación del puesto de trabajo es conforme a Derecho, tanto en la motivación de la misma, como en la forma de llevarse a cabo, por lo que sus efectos se despliegan desde su aprobación.

La relevancia de esta sentencia y su influencia en los efectos de la primera que como se ha dicho anulaba el cese del actor, es reconocida por el mismo en la interposición de la demanda, pues esta modificación conlleva el cese del Coordinador por no reunir los requisitos exigidos en el Relación de Puestos de Trabajo.

Por todo lo anterior procede:

Dictar resolución que en cumplimiento del fallo del recurso de apelación 595/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera, con origen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, procedimiento abreviado 450/2019, se proceda a declarar la



nulidad del cese de D. ----, con los efectos económicos y administrativos que se reconocen en dicha Sentencia.

El cese de D. ----, en cumplimiento del fallo recaído en el Recurso de Apelación 97/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera, con origen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid, procedimiento abreviado 36/2020, con efectos del día en que fuera provisto, en su caso, el puesto de trabajo de Director de la Escuela de Música.

Requerir a D. ---- a que aporte la documentación que por el Servicio de Recursos Humanos se requiera para el cálculo de las diferencias retributivas a abonar."

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. El artículo 118 de la Constitución Española dice que:

"Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto"

2.2. En el mismo sentido la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su Artículo 17 establece:

"... Las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes."

Y en su artículo 18:

*"1. Las resoluciones judiciales solo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las Leyes.
2. Las sentencias se ejecutarán en sus propios términos. Si la ejecución resultare imposible, el Juez o Tribunal adoptará las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, y fijará en todo caso la indemnización que sea procedente en la parte en que aquella no pueda ser objeto de cumplimiento pleno..."*

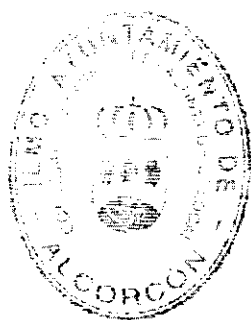
3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1. La Técnico de Gestión Laboral emite informe de fecha 29 de septiembre de 2021 con el siguiente contenido:

"INFORME ECONÓMICO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS RECAÍDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTADOS POR D. ----"

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Como consecuencia del Procedimiento Abreviado nº450/2019 tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, iniciado a instancia de D. ----, se dictó sentencia nº 248/2020 de 7 de julio de 2020 "...declarando el derecho de D. ---- a ser reincorporado al puesto de Coordinador de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Alcorcón, con el abono de las retribuciones dejadas de percibir, que se calcularán



descontando las retribuciones y prestaciones que dicho funcionario pueda haber percibido, así como los intereses legales, en su caso, y con todos los efectos administrativos inherentes a dicho puesto de trabajo..”

Se recibió en fecha 4 de agosto de 2021, escrito de SERVICIOS LEGALES ABOGADOS, en representación de D. -----

----- solicitando el abono de las diferencias retributivas que le corresponderían al Sr. Abello Blanco en cumplimiento de la sentencia, desde septiembre de 2019 hasta julio de 2021, que ascenderían a la cantidad de 18.966,49€, de los cuales 17.936,03 corresponderían al principal y 1.030,46€ a la cuantía correspondiente a los intereses legales calculados provisionalmente.

En relación al expediente de ejecución de sentencias recaídas en los procedimientos instados por D. -----, se ha emitido informe por parte del Jefe de Letrados del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 2 de septiembre de 2021, estableciendo el momento en el que se deberán liquidar las diferencias retributivas, siendo éste **el día en que fuera provisto, en su caso, el puesto de trabajo de Director de la Escuela de Música.**

El Sr. Abello Blanco fue cesado el 4 de septiembre de 2019 y el puesto de Director de la Escuela de Música fue provisto el 24 de octubre de 2019.

2. CÁLCULO DE LAS DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS

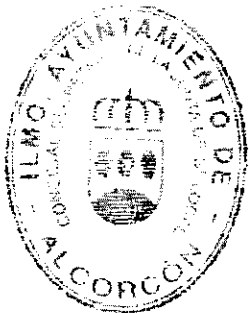
Se procede a calcular las diferencias retributivas desde el 5 de septiembre de 2019, fecha en la que se incorpora D. ----- al Ayuntamiento de Astorga y el 24 de octubre de 2019, fecha en la que fue provisto el puesto de Director de la Escuela de Música.

El escrito de SERVICIOS LEGALES ABOGADOS, en representación de D. ----- solicitando el abono de las diferencias retributivas que le corresponderían al Sr. Abello Blanco en cumplimiento de la sentencia, desde septiembre de 2019 hasta julio de 2021, incluye el mismo complemento específico en el año 2019 y 2020, debiendo ser éstos distintos, pues de un ejercicio a otro las retribuciones de los funcionarios tuvieron un incremento de 2%.

Se solicita a SERVICIOS LEGALES ABOGADOS, nóminas del Sr. Abello Blanco del año 2019 para comprobar cuál era el importe del complemento específico, facilitándonos una nómina de junio del año 2021 y un certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Astorga, de retribuciones anuales del Sr. Abello Blanco en los ejercicios 2019 (septiembre a diciembre), 2020 y hasta agosto de 2021, siguientes:

	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2019	AÑO 2020	ENERO A AGOSTO 2021
SUELDO	4.562,51€	14.442,72€	9.715,32€
COMPLEMENTO DESTINO	2.097,47€	8.008,24€	5.106,32€
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.793,34€	12.008,04€	8.077,44€
ANTIGÜEDAD	351,15€	2.629,89€	1.495,68€

Puestos en contacto telefónico con el departamento de personal del Ayuntamiento de Astorga para confirmar el Complemento específico del Sr. Abello Blanco en el ejercicio 2019, nos informan que no hay RPT en dicho Ayuntamiento y que las cantidades establecidas en el certificado facilitado están excluidas las pagas extra.



Se ha realizado el cálculo con los datos aportados por el Ayuntamiento y el Complemento específico de los tres ejercicios es el siguiente:

CONCEPTO	2019	2020	2021
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	981,05	1.000,67	1.009,68

La diferencia mensual entre el Complemento Específico que ha recibido D. ----- en el Ayuntamiento de Astorga y el Ayuntamiento de Alcorcón en el año 2019 son las siguientes:

C. Especifico Ayto. Alcorcón	C. Especifico Ayto. Astorga	Diferencia/mes
1.671,93	981,05	690,88

Las retribuciones dejadas de percibir por el Sr. Abelló Blanco desde el 5 de septiembre de 2019 hasta el 24 de octubre de 2019 son las siguientes:

FECHAS AÑO 2019	C. Especifico Ayto. Alcorcón	C. Especifico Ayto. Astorga	Diferencia
05 al 30/09	1.449,01	850,24	598,76
01 al 24/10	1.337,54	784,84	552,70
		TOTAL	1.151,47

3. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, procede el abono de la cantidad de **1.151,47 euros a D. -----**, en concepto de retribuciones dejadas de percibir desde el 5 de septiembre al 24 de octubre de 2019, en cumplimiento de la sentencia.

La cantidad será con cargo a la aplicación presupuestaria 31- 33411-121.00.

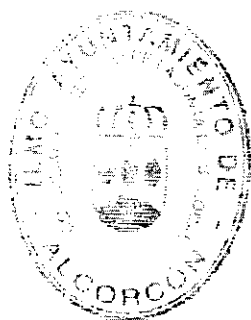
Una vez abonada dicha cantidad, se procederá a cuantificar los intereses legales correspondientes para su posterior abono."

3.2. Existe crédito adecuado y suficiente en vinculación, en las aplicaciones presupuestarias anteriores.

La existencia de crédito se debe a que la previsión del gasto del Capítulo I en los ocho primeros meses del año 2021 y lo realmente ejecutado, ha permitido un ahorro que posibilita el gasto que se pretende realizar, sin que afecte a la atención de las necesidades derivadas del cumplimiento de los objetivos establecidos para el ejercicio en vigor.

3.3. Los intereses se calcularán de manera definitiva una vez abonadas las diferencias retributivas.

4. COMPETENCIA



La competencia está atribuida a la Alcaldesa-Presidenta, según lo determinado en el artículo 124 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, habiendo sido delegada en el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención General, formulo al Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana en uso de sus competencias, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: En ejecución de la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Madrid recaída en el P.A. 450/2020, ANULAR EL CESE D. ----- dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019, y reincorporar al funcionario en su Puesto de Trabajo de Coordinador de la Escuela de música con efectos de 5 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Abonar las diferencias retributivas dejadas de percibir, de 1.151,47 euros calculadas por la Técnico de Gestión Laboral conforme la anterior sentencia, es decir: *“que se calcularán descontando las retribuciones y prestaciones que dicho funcionario pueda haber percibido, así como los intereses legales, en su caso, y con todos los efectos administrativos inherentes a dicho puesto de trabajo”*.

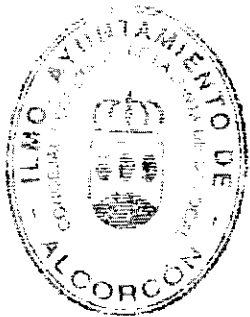
TERCERO: Cesar a D. ----- en su Puesto de Trabajo de Coordinador de la Escuela de música con efectos del 24 de octubre de 2019 fecha en la que quedó provisto el Puesto de Trabajo de Director de la Escuela de Música, en cumplimiento del fallo recaído en el Recurso de Apelación 97/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera, con origen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid, procedimiento abreviado 36/2020.

CUARTO: Notificar la resolución a los interesados, y comunicarla a los servicios afectados y a la Junta de personal.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.11.10, 13:19:00.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1145/21
 OTROS EXPEDIENTES DE PERSONAL.
 COMPROMISO DEL GASTO.
 EXPTE. 313/21



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS RECAIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTADOS POR D. -----

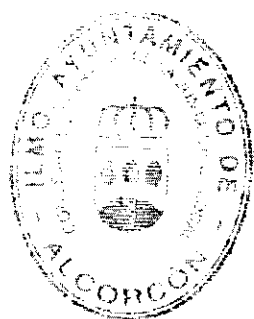
MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RESOLUCIONES JUDICIALES
SUB TIPO	DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS
ÁREA DE GASTO:	ESCUELA DE MÚSICA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.151,47 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	31-334.11-121.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Sentencia Nº 248/20 de fecha 7 de julio de 2020, dimanante del Procedimiento Abreviado Nº 450/19 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 1 de Madrid y Sentencia 222/21 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dimanante del Recurso de Apelación Nº 595/20 interpuesto contra la sentencia dictada en primera instancia.
- Sentencia de fecha 4 de noviembre de 2020, dimanante del Procedimiento Abreviado Nº 36/20, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 33, de Madrid y Sentencia 162/21 de fecha 24 de marzo de 2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia, de Madrid dimanante del Recurso de Apelación Nº 97/21, interpuesto contra la sentencia dictada en primera instancia.
02/09/21: Informe jurídico suscrito por D. Julio Montero González, Jefe de Letrados.
10/11/21: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna.
10/11/21: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
10/11/21: Retención de crédito Nº 220210024542.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE.

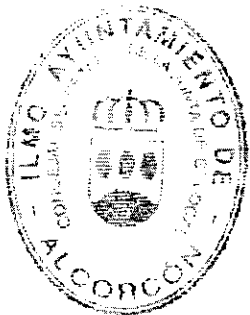
- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1 3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



D.			
E. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 12/11/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- En ejecución de la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Madrid recaída en el P.A. 450/2020, **ANULAR** EL CESE D. ----- dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019, y reincorporar al funcionario en su Puesto de Trabajo de Coordinador de la Escuela de música con efectos de 5 de septiembre de 2019.

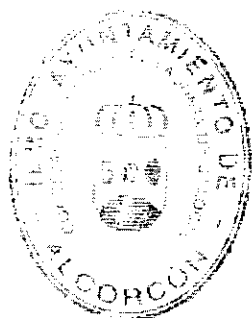
SEGUNDO.- ABONAR las diferencias retributivas dejadas de percibir, de 1.151,47 euros calculadas por la Técnico de Gestión Laboral conforme la anterior sentencia, es decir: “que se calcularán descontando las retribuciones y prestaciones que dicho funcionario pueda haber percibido, así como los intereses legales, en su caso, y con todos los efectos administrativos inherentes a dicho puesto de trabajo” y con cargo a la aplicación presupuestaria 31-33411-121.00.

TERCERO.- CESAR a D. ----- en su Puesto de Trabajo de Coordinador de la Escuela de música con efectos del 24 de octubre de 2019 fecha en la que quedó provisto el Puesto de Trabajo de Director de la Escuela de Música, en cumplimiento del fallo recaído en el Recurso de Apelación 97/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera, con origen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid, procedimiento abreviado 36/2020.

CUARTO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

6/443.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE SEIS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 2021041 ASU).

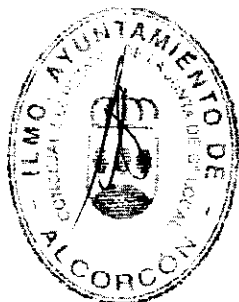
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SEIS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (Expte. nº 2021041_ASU).

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SEIS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (expte. nº 2021041_ASU), a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., con NIF A91001438, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 24 de septiembre de 2021 y aceptada mediante Decreto de 28 de septiembre de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la única oferta recibida al procedimiento y que ha obtenido una puntuación de 85 puntos en la valoración de los criterios que rigen la licitación. El contrato dispondrá de un plazo de duración de cuatro años a contar desde la entrega de los vehículos y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos exigidos en la contratación y a las condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario, por un importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (332.343,05 €) IVA 21% incluido. Dichos importes se corresponden con el siguiente desglose de precios unitarios por tipo de vehículo:



TIPO DE VEHÍCULO	PRECIO UNITARIO ANUAL OFERTADO SIN IVA	PRECIO DEL TOTAL DE VEHÍCULOS PARA 4 AÑOS SIN IVA
Tipo 1 (4 uds.)	10.939,08 €	175.025,28 €
Tipo 2 (1 ud.)	10.966,92 €	43.867,68 €
Tipo 3 (1 ud.)	13.942,68 €	55.770,72 €

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (332.343,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10 13200 20400 y según la siguiente distribución por anualidades:

2022	76.161,95 euros, IVA incluido.
2023	83.085,76 euros, IVA incluido.
2024	83.085,76 euros, IVA incluido.
2025	83.085,76 euros, IVA incluido.
2026	6.923,82 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2022 a 2026 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la misma en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2021.10.21.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. 2021041_ASU

INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SEIS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021041_ASU.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 28 de septiembre de 2021, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

“**PRIMERO.-** ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 24 de septiembre de 2021 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del SUMINISTRO EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SEIS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (expte. 2021041_ASU), conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

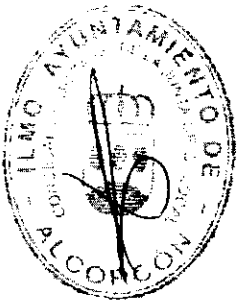
Orden: 1

ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 85,00
Total puntuación: 85,00”

SEGUNDO.- Requerir a la sociedad clasificada en primer lugar, ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.”

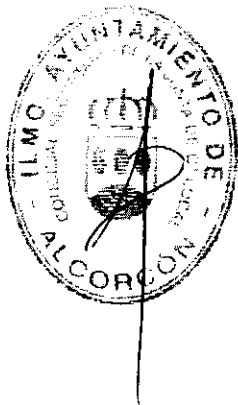
II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se ha requerido a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los



pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por el licitador en este trámite relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, condicionando esa conformidad al efectivo depósito del aval que el licitador ha presentado para constituir la garantía definitiva. El depósito de la garantía definitiva se ha confirmado el mismo día 15 de octubre de 2021, aportándose el correspondiente documento acreditativo (carta de pago con operación nº 320210008409, por importe de 13.733,18 €). En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa de Contratación el 24 de septiembre de 2021, al órgano de contratación.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:



"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SEIS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (expte. nº 2021041_ASU), a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., con NIF A91001438, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 24 de septiembre de 2021 y aceptada mediante Decreto de 28 de septiembre de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la única oferta recibida al procedimiento y que ha obtenido una puntuación de 85 puntos en la valoración de los criterios que rigen la licitación. El contrato dispondrá de un plazo de duración de cuatro años a contar desde la entrega de los vehículos y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos exigidos en la contratación y a las condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario, por un importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (332.343,05 €) IVA 21% incluido. Dichos importes se corresponden con el siguiente desglose de precios unitarios por tipo de vehículo:

TIPO DE VEHÍCULO	PRECIO UNITARIO ANUAL OFERTADO SIN IVA	PRECIO DEL TOTAL DE VEHICULOS PARA 4 AÑOS SIN IVA
Tipo 1 (4 uds.)	10.939,08 €	175.025,28 €
Tipo 2 (1 ud.)	10.966,92 €	43.867,68 €
Tipo 3 (1 ud.)	13.942,68 €	55.770,72 €

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (332.343,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10 13200 20400 y según la siguiente distribución por anualidades:

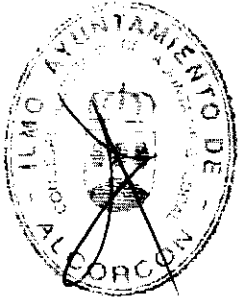
2022	76.161,95 euros, IVA incluido.
2023	83.085,76 euros, IVA incluido.
2024	83.085,76 euros, IVA incluido.
2025	83.085,76 euros, IVA incluido.
2026	6.923,82 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2022 a 2026 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la misma en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.10.21, 09:33:34, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 12 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

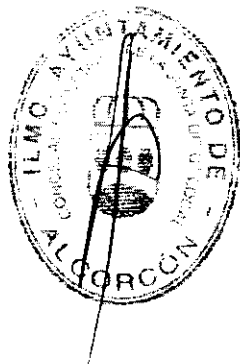


"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1125/2021	
CONTRATO DE SUMINISTROS. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SEIS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (Expte. 41/2021)	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO	
I. DATOS GENERALES	
CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)	
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	1 - SEGURIDAD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD

IMPORTE: 332.343,05 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10.132.00-204.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

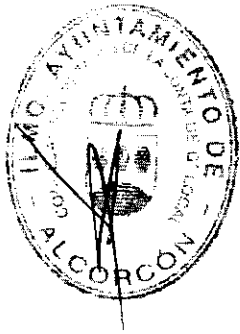
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/08/2021: Informe de fiscalización previa favorable, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I:
 19/08/2021: Decreto relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Francisco J. Trejo González, Director General de Seguridad (P.S. del Concejal Delegado de Seguridad).
 27/09/2021: Informe de clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación siguiendo el dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 28/09/2021: Decreto de clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación siguiendo el dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.
 27/09/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
 28/09/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.
 15/10/2021: Justificante del depósito de la garantía definitiva.
 21/10/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 21/10/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.
 10/11/2021: Declaración responsable relativa a la prestación del servicio de reparación mecánica, carrocería y neumáticos por el taller Carrocerías 2008, suscrita por D. Juan Ramos Muñoz, representante de la empresa adjudicataria Alphabet Espala Fleet Management, S.A.



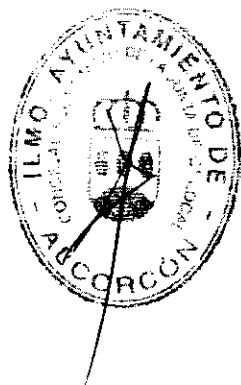
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	



Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP	12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	

Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	14. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	15. Consta publicación del nuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 56 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	16. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	17. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 Y 326.1 LCSP	18. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus		X	

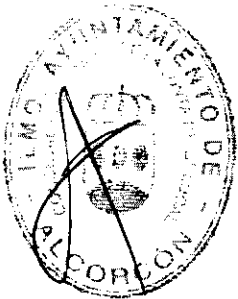


	obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.11.12, 09:14:59."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SEIS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (expte. nº 2021041_ASU), a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., con NIF A91001438, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 24 de septiembre de 2021 y aceptada mediante Decreto de 28 de septiembre de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la única oferta recibida al procedimiento y que ha obtenido una puntuación de 85 puntos en la valoración de los criterios que rigen la licitación. El contrato dispondrá de un plazo de duración de cuatro años a contar desde la entrega de los vehículos y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos exigidos en la contratación y a las condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario, por un importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (332.343,05 €) IVA 21% incluido. Dichos importes se corresponden con el siguiente desglose de precios unitarios por tipo de vehículo:



TIPO DE VEHÍCULO	PRECIO UNITARIO ANUAL OFERTADO SIN IVA	PRECIO DEL TOTAL DE VEHÍCULOS PARA 4 AÑOS SIN IVA
Tipo 1 (4 uds.)	10.939,08 €	175.025,28 €
Tipo 2 (1 ud.)	10.966,92 €	43.867,68 €
Tipo 3 (1 ud.)	13.942,68 €	55.770,72 €

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (332.343,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10 13200 20400 y según la siguiente distribución por anualidades:

2022 76.161,95 euros, IVA incluido.

2023	83.085,76 euros, IVA incluido.
2024	83.085,76 euros, IVA incluido.
2025	83.085,76 euros, IVA incluido.
2026	6.923,82 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2022 a 2026 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la misma en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

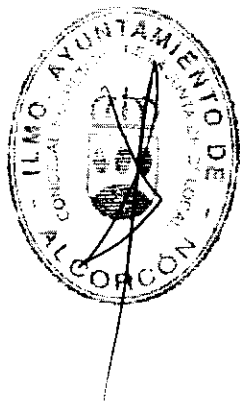
7/44.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL EN EL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.D., MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. (Expte.062/20P).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 28 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL EN EL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.D., MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, Informe de la Dirección de Deportes de 3 de diciembre de 2019, los informes urbanísticos de la Sección de Planeamiento y Gestión de 20 de abril de 2021, pliegos de condiciones técnicas de fecha 20 de octubre de 2021, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas de 25 de octubre de 2021, los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de 28 de octubre de 2021 y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2021, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 62/2020 relativo a la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367 mediante adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 137.4.c de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de octubre de 2021, de condiciones técnicas de 20 de octubre de 2021, e informe de la Sección de Planeamiento y Gestión de 20 de abril de 2021, estableciendo una valoración del bien de **4.273.100,48 €** y por un plazo de **10 años** prorrogables.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de la concesión.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a fecha de firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 28/10/2021."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Ref. P62/2020

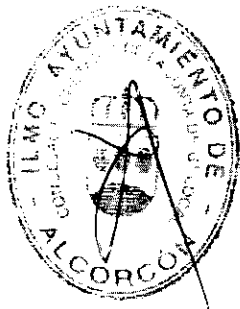
INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO REFERIDO A CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL EN EL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.D., MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D., mediante adjudicación directa.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo se integra en el Polideportivo Municipal del mismo nombre situado en la Avda. de Esteban Márquez, s/n de Alcorcón, inmueble propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, correspondiéndose con la finca nº 1997 (IDUFIR 28073001010992), del libro 29, Tomo 29, folio 70.

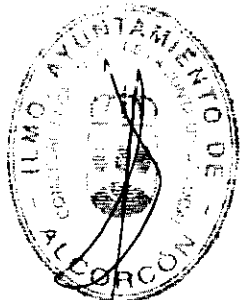
II.-La Junta de Gobierno Local, mediante su acuerdo 2/740 adoptado el 17 de noviembre de 2009 relativo a la FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN DEL USO DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO, resolvió:



«1º.- A la vista de las circunstancias que concurren y acreditan la utilización tradicional del Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, OTORGAR a la misma una concesión de dominio público de estas instalaciones municipales, por plazo de cincuenta (50) años y con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se acompañan al expediente y que SE APRUEBAN igualmente.»

Las cláusulas aprobadas a regir en la concesión determinan:

1. El destino del uso concedido es exclusivamente la práctica de fútbol de alto nivel del primer equipo y para la promoción del fútbol en todas las categorías inferiores integradas en la Escuela de Fútbol de la Agrupación Deportiva Alcorcón.
2. El plazo de concesión se fija en 50 años, si bien es susceptible de prórroga hasta el máximo de 75 años.
3. La concesión dispone de carácter gratuito atendiendo a la naturaleza de agrupación deportiva del concesionario en el interés municipal de facilitar la promoción del deporte de competición y favorecer la promoción del equipo local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, apartado 4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 23 de noviembre).
4. El concesionario viene obligado a financiar todos los gastos derivados de la conservación y mantenimiento o reparación o cualquier otro derivado del acondicionamiento del Estadio o los que pudieran afectar a la porción del dominio público en superficie, pudiendo recibir subvenciones tanto del Ayuntamiento como de otras entidades públicas o privadas, así como percibir otros ingresos derivados de la explotación del ámbito concedido.



III.-Al comenzar a participar en primer equipo en competiciones profesionales de ámbito nacional, le resultó aplicable el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, y en consecuencia la asociación deportiva se transformó en sociedad anónima deportiva que se constituyó como tal el 31 de agosto de 2011 ante el Notario de Madrid, D. Miguel Yuste Rojas con el nº 4477 de su protocolo. El ADA SAD se encuentra inscrita en el Libro Registro de Sociedades Anónimas Deportivas del Consejo Superior de Deportes, sección tercera con el nº 118.

IV.-La transformación de la asociación deportiva sin ánimo de lucro en una sociedad anónima determina la imposibilidad de mantener la concesión demanial otorgada al disponer de carácter gratuito. Ante esta situación y emitidos los informes correspondientes, con fecha 30 de septiembre de 2020 se dictó providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio para extinguir la concesión referida y tramitarse nueva concesión de acuerdo con las nuevas circunstancias existentes.

V.- Consta en el expediente informe técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2021 indicando entre otras, las siguientes circunstancias que concurren:

Denominación: Estadio de fútbol

Tipo de bien: dominio público – equipamiento deportivo

Ubicación: Ciudad deportiva Santo Domingo
Estado: terminado
Situación: avenida Esteban Márquez s/n.
Municipio: Alcorcón
Código: 28922
PROVINCIA: MADRID

Identificación registral:

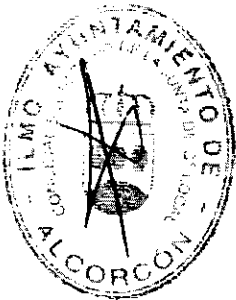
Titularidad:
Propiedad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Inscripción:
Tomo 29, libro 29, folio 70, fecha 5/12/1896. Registro de la Propiedad 2 de Alcorcón.

Identificación catastral:
Referencia catastral 8657906VK2685N0002DR.

IDUFIR: 28073001010992

El estadio de fútbol se encuentra situado dentro de un equipamiento deportivo municipal adscrito al demanio denominado Ciudad Deportiva Santo Domingo de Alcorcón, lindando al Norte con el IES Santo Domingo y el IES Galileo Galilei, al Este con la calle Robles, al Sur con la propia Ciudad Deportiva y en concreto con el estadio de atletismo, y al Oeste con la Avda. Esteban Márquez.



- Se trata de un recinto cerrado, con 4 gradas laterales y el terreno de juego en el centro, ocupando una superficie de **14.580 m²** y con un cómputo de superficies de **16.489,68 m²** (incluyendo todas las superficies tratadas, a saber, superficies construidas cubiertas y descubiertas, terreno de juego y el denominado resto).
- Según se establece en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón en vigor, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión del Consejo de Gobierno del 14 de enero de 1999, los parámetros básicos de ordenación de la porción de parcela a concesionar son los siguientes:
 - U-SG-DEP-61
 - CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano (Código U)
 - ÁREA DE GESTIÓN: Sistema General (Código SG)
 - USO ESTRUCTURANTE: Deportivo (Código DEP)
 - INTENSIDAD DE USO: Instalaciones Deportivas (Clave 61)
 - El uso principal es el deportivo en todas sus categorías. La superficie de la parcela a concesionar es de 15.290 m². La edificabilidad es de 7.645,00 m²t (0,5 m²t/m²s), según indica el art. 4.464 del PGOUA-99.

Valor urbanístico del bien objeto de concesión es: **4.273.100,48 €** (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

VI.-Con fecha 25 de octubre de 2021 se elabora el pliego de condiciones, informando favorablemente el mismo por la Asesoría Jurídica el 27 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (artículos 4, 74 a 91) y por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículos 84 a 104).

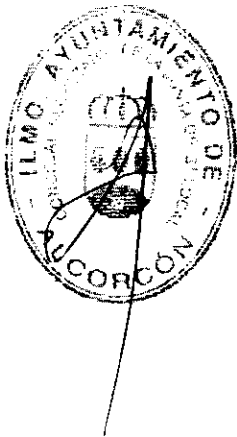
Segundo.-Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa del uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D., mediante adjudicación directa, Referencia catastral 8657906VK2685N0002DR, (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).

Tercero.-De acuerdo con los artículos 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, debiendo otorgarse previa licitación, con arreglo a la normativa de contratación de las Corporaciones Locales, que se concreta en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de conformidad con su artículo 3.1.a de la Ley 9/2017. Ahora bien, de acuerdo con el citado artículo, se admite la adjudicación directa en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la propia norma, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Cuarto.-Consta en el expediente Informe de la Dirección de Deportes de 3 de diciembre de 2019, y Pliego de condiciones técnicas de 20 de octubre de 2021 donde se justifica la adjudicación directa a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, SAD, con NIF A86276367, y de acuerdo con el artículo 137.4.c de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Quinto.-Al tratarse de una adjudicación directa, se considera innecesaria la constitución de Mesa de Contratación, siendo únicamente necesaria la valoración de la documentación que se aporta por la concesionaria por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y la propuesta de concesión por la Concejalía de Deportes a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para adoptar el acuerdo.

Sexto.-En el pliego se han recogido las determinaciones del artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, habiéndose justificado la gratuidad de la misma en lo dispuesto en el artículo 93.4 de la Ley 33/2003.



Séptimo.-El expediente incluye el pliego de condiciones que recoge lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986 del RBEL, ajustándose a juicio de quien suscribe el presente a la legalidad vigente.

Octavo.-Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe de fiscalización a la Intervención municipal, constando en el expediente informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2021.

Noveno.-En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 7/1985 y en la Disposición Adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la Ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el presente expediente, pudiéndose aportar por la Junta de Gobierno Local el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 62/2020 relativo a la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367 mediante adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 137.4.c de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de octubre de 2021, de condiciones técnicas de 20 de octubre de 2021, e informe de la Sección de Planeamiento y Gestión de 20 de abril de 2021, estableciendo una valoración del bien de **4.273.100,48 €** y por un plazo de **10 años** prorrogables.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de la concesión.

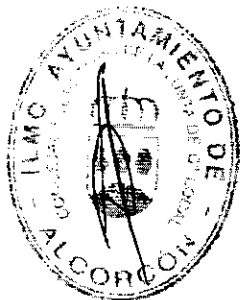
CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.10.28, 08:13:19, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE

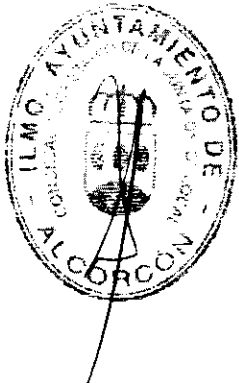


FÚTBOL MUNICIPAL EN EL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.D**ANTECEDENTES**

El día 26 de octubre de de 2021, el Servicio de Contratación y Patrimonio ha remitido a esta Asesoría Jurídica, registro de entrada nº 814, a efectos de la emisión del correspondiente informe jurídico, el expediente de Patrimonio nº 060/20, relativo a la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D.

Se incorpora la siguiente documentación:

- Providencia de apertura del expediente nº61/20 relativo a la extinción de la concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la Asociación Deportiva de Alcorcón, junto con la apertura del expediente nº 62/20 relativo a la concesión de dominio público del Estadio de Fútbol Prado de Santo Domingo a favor de la Asociación Deportiva Alcorcón, Sociedad Anónima Deportiva, suscrita por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 30 de septiembre de 2020.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de marzo de 2020 relativo a las alegaciones presentada por la Agrupación Deportiva Alcorcón a la apertura de los expedientes relativos a la extinción de la concesión otorgada para el uso del estadio de fútbol del Prado Santo Domingo y el correspondiente al otorgamiento de una nueva concesión.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de marzo de 2021 relativo a las alegaciones complementarias presentadas por el ADA, S.A.D.
- Informes de la Sección de Planeamiento y gestión de fecha 7 de enero de 2021 y 20 de abril de 2021, relativos a la valoración del canon para la Concesión Administrativa del Estadio de Fútbol Municipal en el Polideportivo "Prado de Santo Domingo".
- Informe relativo a la propuesta del Plan de Desarrollo para el Estadio y el Área Deportiva Santo Domingo presentada por el ADA en junio de 2021 de fecha 12 de julio de 2021, suscrito por el Responsable de Actividades de Competición y Programación de Instalaciones.
- Pliego de condiciones técnicas a regir en la Concesión de uso privativo del Estadio de Fútbol municipal en el Polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor del ADA de fecha 20 de octubre de 2021.
- Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en la Concesión de uso privativo del Estadio de Fútbol municipal en el Polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor del ADA, mediante adjudicación directa, redactado por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de octubre de 2021.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- RD 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

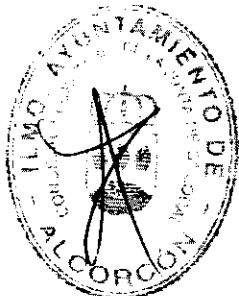
Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.

II.- RESPECTO AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

A la vista de la diferente documentación que obra en el mismo, reiterando las consideraciones jurídicas efectuadas en anteriores informes jurídicos emitidos el 7 de noviembre de 2019, el 8 de abril de 2020 y el 4 de agosto de 2020 que obran anexos a la providencia de inicio del expediente, se informa favorablemente el mismo pues:

- La concesión administrativa es el título requerido tanto por la LPAP (artículo 86) como por el RBEL (artículo 78.1 a) para otorgar el uso privativo que se pretende por el plazo y características que se especifican en la documentación que se incorpora al expediente.
- El procedimiento a seguir establecido en el pliego para el otorgamiento de la concesión es conforme a lo dispuesto en la LPAP y en el RBEL.
- El expediente de concesión reúne los datos y documentos exigidos por el artículo 84 del RBEL para promover la misma y su pliego recoge lo requerido por el artículo 80 del mismo, estableciendo obligaciones y derechos tanto del futuro concesionario como del Ayuntamiento, así como por el artículo 90 respecto a la garantía definitiva.
- Se ha justificado por la Dirección General de Deportes, el otorgamiento directo de la misma a favor de la ASOCIACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.D. al concurrir el supuesto previsto en el apartado 4.c del art. 137 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), por remisión normativa de lo dispuesto en el artículo 93.1 de la misma Ley, al estarse ante un



Club que se identifica tradicionalmente con la ciudad como su equipo local y que tradicionalmente ha venido utilizando esta instalación, junto con las restantes consideraciones que se efectúan en el pliego de prescripciones técnicas

- Se ha establecido su carácter oneroso, dada la naturaleza de sociedad anónima sometida a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades, aplicando lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 93 de la LPAP. Resultado de la valoración de los bienes inmuebles sobre los que se otorga la concesión, se determina un canon derivado del aprovechamiento privativo de la parcela por el importe fijado en el informe emitido por el Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo de fecha 20 de abril de 2021.

III.-. ORGANO COMPETENTE

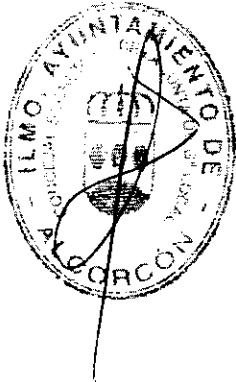
El órgano competente para aprobar el expediente y para otorgar la concesión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente no apreciándose inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a su aprobación. Alcorcón a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha:2021.10.27, 11:58:10."

- **VISTO** el informe de fiscalización del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 9 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1110/2021
CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO
CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL EN EL
POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" A FAVOR DE LA
AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.D

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO

MODALIDAD DE GASTO:	CONCESIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	USO PRIVATIVO
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCESIÓN DIRECTA

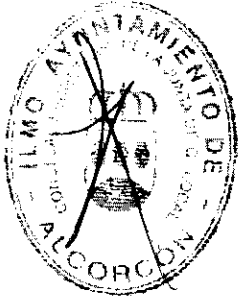
ÁREA DE GASTO:
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:
IMPORTE: CANON 213.655,02 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
CÓDIGO PROYECTO F.A.
ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17-11-09 Acuerdo Junta Gobierno Local. Concesión ADA Estadio Fútbol.
 03-12-19 Informe del Director General de Deportes, D. Julián Vicente Cuenca.
 30-09-20 Providencia Inicio de Expediente, suscrito por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
 20-04-21 Informe Planeamiento Valoración, suscrito por D. Miguel Ángel Fernandez Rodriguez, Arquitecto Municipal.
 12-07-21 Informe sobre Propuesta ADA.
 10-10-21 Pliego de Condiciones Técnicas, suscrito por el Técnico municipal D. Angel Francisco, Ruiz de Miguel.
 25-10-21 PCAP de Concesión Directa, suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, D. Antonio Espinar Martínez.
 27-10-21 Informe Asesoría Jurídica sobre Concesión uso privado estadio fútbol uso privativo al ADA, suscrito por Margarita Martin Coronel.
 28-10-21 Informe Propuesta, suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, D. Antonio Espinar Martínez.
 28-10-21 Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, a la Junta de Gobierno Local, suscrito por Dña. Candelaria Testa Romero.

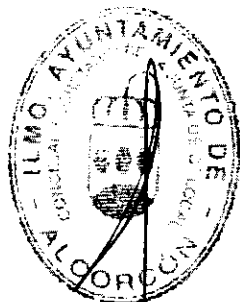
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcortón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los	X		



	recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.11.09, 13:04:57."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 62/2020 relativo a la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367 mediante adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 137.4.c de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de octubre de 2021, de condiciones técnicas de 20 de octubre de 2021, e informe de la Sección de Planeamiento y Gestión de 20 de abril de 2021, estableciendo una valoración del bien de **4.273.100,48 €** y por un plazo de **10 años** prorrogables.

TERCERO.- ABRIR UN PLAZO de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de la concesión.

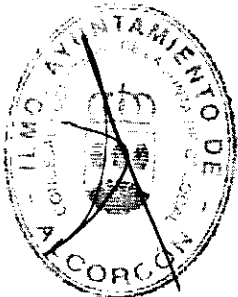
CUARTO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- COMUNICAR, al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/445.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA CONSTITUCIÓN Y CESIÓN, A TÍTULO ONEROSO, (OTORGAMIENTO) DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL E-54 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 DE ALCORCÓN, AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE RECICLAJE INDUSTRIAL QUE SE PLANTEA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO ALCORCÓN CIRCULAR, A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (SOCIEDAD UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN). (Expte.048/21P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 11 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONSTITUCIÓN Y CESIÓN, A TÍTULO ONEROSO, (OTORGAMIENTO) DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL E-54 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 DE ALCORCÓN, AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE RECICLAJE INDUSTRIAL QUE SE PLANTEA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO ALCORCÓN CIRCULAR, A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (SOCIEDAD UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN).



A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, Memoria de 10 de septiembre de 2021, los informes urbanísticos de la Sección de Planeamiento y Gestión de 16 de agosto de 2021, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas de 20 de octubre de 2021 y 10 de noviembre de 2021, los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de 22 de octubre de 2021 y Asesoría Jurídica de 22 de octubre de 2021, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 48/2020 relativo a la constitución y cesión, a título oneroso, (otorgamiento) de un derecho de superficie sobre la parcela municipal E-54 del proyecto de compensación del APD-7 de Alcorcón, ampliación oeste del Ventorro del Cano para el desarrollo de los proyectos de reciclaje industrial que se plantea en el ámbito del proyecto Alcorcón circular, a favor de la Empresa de servicios municipales de Alcorcón, S.A.U. (sociedad unipersonal titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón),

mediante adjudicación directa de acuerdo con el artículo 137.4.a de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de octubre de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 16 de agosto de 2021, estableciendo una valoración del bien de 2.255.357,54 € y por un plazo de 25 años prorrogables.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de la concesión.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a fecha de firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 11/11/2021."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

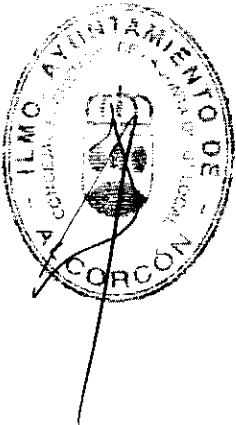
"Ref. P48/2021

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO REFERIDO A LA CONSTITUCIÓN Y CESIÓN, A TÍTULO ONEROSO, (OTORGAMIENTO) DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL E-54 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 DE ALCORCÓN, AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE RECICLAJE INDUSTRIAL QUE SE PLANTEA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO ALCORCÓN CIRCULAR, A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (SOCIEDAD UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN).

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de constitución y cesión, a título oneroso, (otorgamiento) de un derecho de superficie sobre la parcela municipal E-54 del proyecto de compensación del APD-7 de Alcorcón, ampliación oeste del Ventorro del Cano para el desarrollo de los proyectos de reciclaje industrial que se plantea en el ámbito del proyecto Alcorcón circular, a favor de la Empresa de servicios municipales de Alcorcon, S.A.U. (sociedad unipersonal titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón).

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA) atendiendo a su título constitutivo y previo expediente de



municipalización presta los servicios de Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos en Alcorcón, mediante gestión directa bajo la forma de sociedad mercantil privada cuyo capital es 100% propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón.

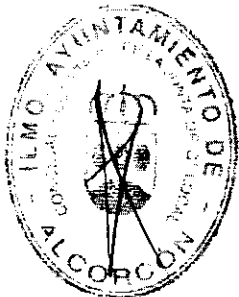
II.-ESMASA remitió a la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio la Memoria de 10 de septiembre de 2021 justificativa del PROYECTO ALCORCON CIRCULAR que se fundamenta en un servicio obligatorio básico a prestar por todos los municipios por sí solos o asociados, conforme las prescripciones de los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, parte de las previsiones de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados que se concreta en el Plan Nacional Marco de Gestión de Residuos y la Estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid (2006-2016) que actualmente se encuentra en estudio su nuevo contenido, manteniendo la viabilidad de la organización y competencia de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos, para alcanzar los objetivo del Plan Estatal Marco.

Como se dispone en la Memoria adjunta, en el ámbito de Proyecto se incardina el correspondiente al PROYECTO DE RECICLAJE INDUSTRIAL, en el que los actores públicos serían la Mancomunidad del Sur y el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de su empresa municipal ESMASA y también mediante la aportación del derecho de superficie de una parcela en la que se establecería la Planta y a cuyo destino se somete la constitución del mismo, al que se añadirá la colaboración técnica de la Universidad Politécnica de Madrid.

III.-Por providencia de 13 de agosto de 2021 de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio (PS El Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio) se inició expediente de Patrimonio, a la vista de la solicitud del Concejal de Servicios a la Ciudad de fecha 10 de septiembre de 2021, referente al otorgamiento de derecho de superficie sobre la parcela municipal E-54 del Proyecto de compensación del APD-7 de Alcorcón, ampliación oeste del Ventorro del Cano para el desarrollo de los proyectos de reciclaje industrial que se plantea en el ámbito del Proyecto Alcorcón Circular, a favor de la empresa municipal ESMASA.

IV.- Consta en el expediente informe técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de fecha 16 de agosto de 2021 indicando entre otras, las siguientes circunstancias que concurren:

- URBANA: Parcela E-54, en término municipal de Alcorcón, en la Ampliación Oeste del Ventorro del Cano, con forma de polígono irregular y 5.255,00 metros cuadrados de superficie.
- Referencia catastral: 8418703VK2781N0001LO.
- Inscripción: Finca nº 18.316, inscrita en el Tomo 1.154, Libro 418, Folio 72, en el Registro de la Propiedad número UNO de Alcorcón
- Sin cargas arrendaticias.
- Coeficiente de propiedad municipal del 100%.
- CARGAS: Este inmueble ha sido designado para la traba de embargo respecto al Decreto de fecha 14 de marzo de 2019 dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, en relación con la



Ejecución Provisional 5/2019 (Ejecución de títulos judiciales), interpuesto por la Administración Concursal de Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón. No obstante, consta en el expediente diligencia de ordenación de 30 de septiembre de 2021 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de recepción de ingreso municipal para el levantamiento de dicha traba.

- Valor del inmueble: **2.255.357,54 €**

V.-Con fecha 20 de octubre de 2021 se elabora el pliego de condiciones del derecho de superficie, informando favorablemente el mismo por la Asesoría Jurídica el 22 de octubre de 2021.

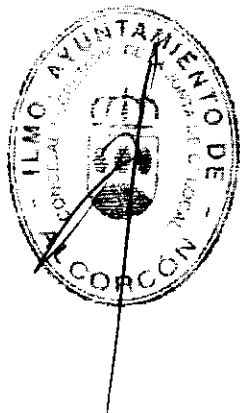
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-De acuerdo con el artículo 9 de la ley 9/2017 las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público así como los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles quedan excluidas de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las entidades locales y por la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas.

Segundo.-Es objeto del presente procedimiento la constitución y cesión de derecho de superficie a título oneroso, sobre la parcela municipal E-54 del proyecto de compensación del APD-7 de Alcorcón, ampliación oeste del Ventorro del Cano para el desarrollo de los proyectos de reciclaje industrial que se plantea en el ámbito del proyecto Alcorcón circular, a favor de la empresa de servicios municipales de Alcorcón, S.A.U. (sociedad unipersonal titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón), referencia catastral 8418703VK2781N0001LO (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).

Tercero.-De acuerdo con los artículos 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas, quedando válidamente constituido quede válidamente cuando se produzca su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años. Dicho derecho aparece igualmente regulado en los artículos 179 y 180 de la ley 9//2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El derecho de superficie como derecho real, que en el presente expediente se refiere a un bien patrimonial municipal, puede ser objeto de negocios jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas, debiendo cumplirse con el procedimiento y requisitos exigidos para su enajenación de acuerdo con los artículos 152 y 131 de la citada norma.



Cuarto.-Consta en el expediente Memoria de 10 de septiembre de 2021 justificativa de la adjudicación directa a Esmasa, como medio propio municipal y de acuerdo con el artículo 137.4.a de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Quinto.-Al tratarse de una adjudicación directa, se considera innecesaria la constitución de Mesa de Contratación, siendo únicamente necesaria la valoración de la documentación que se aporta por la concesionaria por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y la propuesta de concesión por la Concejalía de Servicios a la Ciudad y Esmasa a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para adoptar el acuerdo.

Sexto.-En el expediente se incluye el pliego en el que se han recogido las determinaciones de los artículos 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Séptimo.- Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe de fiscalización a la Intervención municipal.

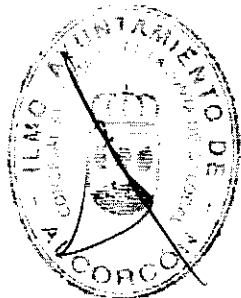
Octavo.- En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 7/1985 y en la disposición adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el presente expediente, pudiéndose aportar por la Junta de Gobierno Local el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 48/2020 relativo a la constitución y cesión, a título oneroso, (otorgamiento) de un derecho de superficie sobre la parcela municipal E-54 del proyecto de compensación del APD-7 de Alcorcón, ampliación oeste del Ventorro del Cano para el desarrollo de los proyectos de reciclaje industrial que se plantea en el ámbito del proyecto Alcorcón circular, a favor de la Empresa de servicios municipales de Alcorcón, S.A.U. (sociedad unipersonal titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón), mediante adjudicación directa de acuerdo con el artículo 137.4.a de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de octubre de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 16 de agosto de 2021, estableciendo una valoración del bien de **2.255.357,54 €** y por un plazo de 25 años prorrogables.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma



de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de la concesión.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.10.22, 12:25:36, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 22 de octubre de 2021, así como la nota de régimen interior complementaria a dicho informe, de fecha 10 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

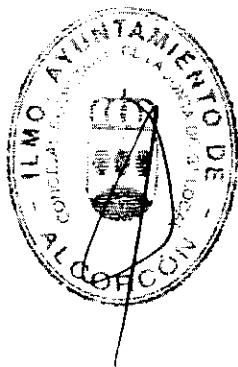
“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U.(ESMASA) SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL E.54 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 DE ALCORCON, AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE RECICLAJE INDUSTRIAL EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO ALCORCON CIRCULAR.

ANTECEDENTES

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio se ha remitido con fecha 20 de octubre de 2021 a esta Asesoría Jurídica el expediente de Patrimonio n.º 048/2021, mediante NRI recibida con la misma fecha con registro de entrada n.º 794, correspondiente a la CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U.(ESMASA) SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL E.54 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 DE ALCORCON, AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE RECICLAJE INDUSTRIAL EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO ALCORCON CIRCULAR.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Informe de valoración urbanística de la parcela E-54 perteneciente al APD-7 “Ampliación oeste de Ventorro del Cano” de fecha 18 de febrero de 2021.
- Memoria Justificativa de petición de cesión de parcela de fecha 13 de julio de 2021 firmada por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad-Esmasa.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de agosto de 2021.
- Providencia de apertura de expediente del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 13 de agosto de 2021.
- Pliego de condiciones a regir en el otorgamiento del derecho de superficie, acompañado de los informes técnicos oportunos respecto a las determinaciones urbanas y régimen económico



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- RD 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

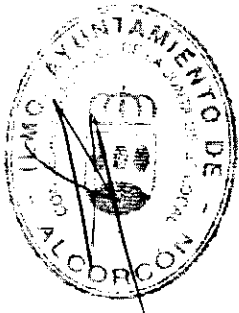
Asimismo, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.

II.- RESPECTO A LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE Y SU CESIÓN A FAVOR DE ESMASA.

A la vista de la diferente documentación que obra en el mismo, se informa favorablemente el expediente pues:

- La calificación jurídica de la parcela (como se indicaba en el anterior informe emitido por este Asesoría Jurídica el pasado 3 de agosto de 2021) sobre la que se constituirá el derecho, se corresponde con un bien inmueble patrimonial que, atendiendo a su título de adquisición forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo, permite gravarla con este derecho real a favor de un tercero conforme lo previsto en el artículo 179 y 180 de la LSCM y, por lo tanto, es el título adecuado que permitirá a ESMASA disponer de la propiedad del inmueble que se construirá en el futuro (propiedad superficiaria) sobre suelo de propiedad municipal. La propiedad de ESMASA subsistirá en tanto subsista el derecho de superficie.
- Se justifica en el pliego las circunstancias que concurren para promover el otorgamiento del derecho que se corresponde con un destino acorde a lo exigido por el artículo 52 del TRLS y el artículo 176 de la LSCM, al estarse ante la realización de un proyecto que se fundamenta en un servicio obligatorio básico a prestar por todos los municipios por sí solos o asociados, conforme las prescripciones de los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, parte de las previsiones de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados que se concreta en el Plan Nacional Marco de Gestión de Residuos y la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2006-2016), que actualmente se



encuentra en estudio su nuevo contenido, manteniendo la viabilidad de la organización y competencia de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos, para alcanzar los objetivos del Plan Estatal Marco.

En atención a lo anterior, el derecho que se otorga se condiciona al mantenimiento del destino que se atribuye (centro de reciclado) de tal forma, que el derecho de extinguirá al finalizar este destino o no llegar a realizarse, como garantía del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos antes citados del TRLS como de la LSCM.

- La justificación anterior (gestión directa de los servicios municipales de RRS y Limpieza Viaria por ESMASA) determina igualmente que el derecho a constituir se otorgue a ESMASA mediante adjudicación directa, aplicando lo dispuesto en el artículo 137.4 a) de la LPAP. No obstante, esta adjudicación directa no conlleva que se constituya el derecho a título gratuito, pues el Proyecto plantea un aprovechamiento lucrativo del reciclaje y, por tanto, se han seguido las pautas que el artículo 94.2 de la LPAP establece para el otorgamiento de las concesiones de dominio público respecto al canon derivado del aprovechamiento privativo que esta institución otorga. El derecho de superficie dispone de las mismas características que la concesión, pero se otorga sobre bienes de dominio público y no patrimoniales, como es el caso. El derecho se constituye a título oneroso, fijando un canon correspondiente al 6% del valor de la parcela, estableciendo un período de carencia de 5 años que permitirá el desarrollo del Centro de Reciclaje, si bien la cantidad total demorada se prorrateará en los restantes veinte años de duración del derecho.
- El expediente de patrimonio reúne los documentos y elementos necesarios que describen el bien y características y determinaciones urbanísticas, valoración, la naturaleza del derecho que se otorga y sus elementos esenciales: plazo, régimen económico, requisitos que se imponen y relativos a su formalización (escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente) todo ello recogido en un pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas que sigue las pautas de la LCSP y del RBEL respecto al aprovechamiento de los bienes de dominio público.

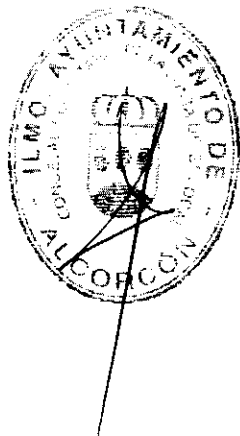
III.- El órgano competente para aprobar el expediente y para aprobar la constitución del derecho y su cesión a título oneroso a favor de ESMASA es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente no apreciándose inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a su aprobación.

Alcorcón a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha:2021.10.22, 08:50:16."



"DE: ASESORÍA JURÍDICA (Expte. 139/2021)

A: PATRIMONIO Ref.: P48/2021

ASUNTO: Propuestas de mejora en PCAP de CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U.(ESMASA)

Como complemento y ampliación al informe emitido por esta Asesoría Jurídica el pasado 22 de octubre de 2021 respecto al expediente de referencia P48/2021, se sugieren las siguiente mejoras a incorporar en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en la constitución y cesión, a título oneroso, (otorgamiento) de un derecho de superficie sobre la parcela municipal E-54 del proyecto de compensación del APD-7 de Alcorcón, ampliación oeste del Ventorro del Cano para el desarrollo de los proyectos de reciclaje industrial que se plantea en el ámbito del proyecto Alcorcón Circular, a favor de la Empresa de servicios municipales de Alcorcon, S.A.U. (sociedad unipersonal titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón) de fecha 20 de octubre de 2021:

a)1.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE DERECHO DE SUPERFICIE. Será responsable del seguimiento, vigilancia, inspección y cuantas otras actuaciones sean competencia municipal en el control del derecho de superficie, el técnico o técnicos que se designen por la concejalía con competencia en materia urbanística.

Sustituir por:

Será responsable del seguimiento, vigilancia, inspección y cuantas otras actuaciones sean competencia municipal en el control del derecho de superficie, **el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Control de Calidad**, por razón de las funciones que tiene atribuidas respecto a ESMASA, como gestora de diferentes servicios municipales y como medio propio personificado del Ayuntamiento para la realización de encargos.

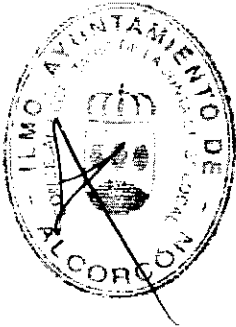
b)Artículo 8º.- EJECUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE. CONDICIONES JURÍDICAS

NORMAS GENERALES

e) El superficiario previa autorización municipal podrá transmitir y gravar el derecho real de superficie del que sea titular en los términos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo. El destino inherente al derecho transmitido será el original de constitución.

Sustituir por:

Atendiendo a la justificación y fines que se indican en el artículo 1.2 del presente pliego, a los que responde la constitución del derecho que gravará la finca de propiedad municipal, el superficiario sólo podrá transmitir y gravar el derecho real de superficie, previa autorización municipal y a estos efectos deberá a la solicitud acompañarse la siguiente información:



- Persona jurídica a quien se transmitirá la titularidad del derecho.
- Contrato, resolución administrativa o negocio jurídico que sustentará la transmisión, en el que se establezca el plazo y las condiciones jurídicas y económicas que se pacten, entre los que siempre deberá constar el destino al que se encuentra afecto el derecho (Centro de Reciclaje) junto con las condiciones esenciales establecidas en el presente pliego que se mantendrán sin modificación alguna respecto al plazo, canon a percibir por el Ayuntamiento y afección y otras.

Igual procederá en el supuesto de gravar el derecho de superficie con hipoteca o cualquier otro título en garantía de préstamo con entidad financiera o cualquier otro tipo de negocio fiduciario que pudiera afectar a la propiedad superficiaria.

El Ayuntamiento vendrá obligado a adoptar resolución expresa en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud junto con la documentación antes indicada.

k) La ejecución del Proyecto de reciclaje industrial en el ámbito del Proyecto Alcorcón Circular, se hará en el plazo de 2 años a contar desde el siguiente al de firma de la escritura pública de constitución del derecho. Transcurrido dicho plazo sin disponer de la correspondiente autorización o si procediese declaración responsable de ejercicio de actividad, el derecho quedará extinguido

Ampliar:

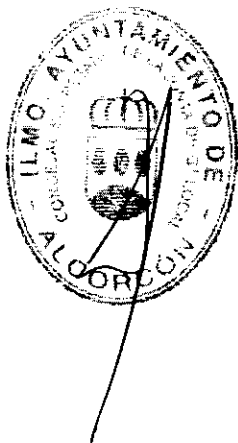
Dada la variedad y complejidad de los servicios que pueden considerarse integrados en la gestión, tratamiento y eliminación de los residuos y ante la pretensión de incardinar el Proyecto Alcorcón Circular en el ámbito de alguna de las estrategias europeas de economía circular para conseguir una economía verde dentro de los mecanismos que incorporan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado, ESMASA podrá modificar en todo o en parte las actividades a desarrollar en la propiedad superficiaria, siempre que cumplan con los requerimientos del PGOU de Alcorcón y que, afectando al Proyecto de Centro de Reciclaje, se encuentren integrado en la gestión, tratamiento y eliminación de los residuos o bien en cualquier de los servicios municipales que gestiona directamente.

En todo caso cualquier modificación del destino del derecho, deberá ser conocido y autorizado por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente.

En Alcorcón, a fecha de firma

LA TITULAR, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL,
fecha: 2021.11.10, 10:30:40."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE INTERVENCIÓN 1138/2021. OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE SUPERFICIE A ESMASA SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL E-54 DEL APD-7, AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE PLANTA DE COMPOSTAJE INDUSTRIAL Y DE PLANTA DE DESMONTAJE DE COLCHONES Y RECUPERACIÓN DE POLÍMEROS. PROYECTO ALCORCÓN CIRCULAR, EXPTE. 48/2021

PRIMERO: Introducción

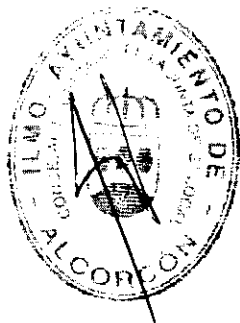
La aprobación del expediente citado está sujeta a fiscalización por aplicación del Acuerdo de Control Interno aprobado el 31 de marzo de 2021, artículo 8, apdo. 1, que sujeta a este trámite los ingresos a contabilizar en el artículo 55 del presupuesto de ingresos, entre los que se incluyen, en el concepto 552, los derivados de derechos de superficie con contraprestación periódica.

SEGUNDO: Consideraciones generales

1. Antecedentes

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 16-8-2021: Informe de determinaciones urbanísticas y valoración de la parcela, suscrito por Miguel Angel Fernández Rodríguez, Arquitecto municipal. Este informe indica que la parcela está libre de cargas y adjunta copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de Compensación del ADP-7 de Alcorcón, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano"
- 10-9-2021: Memoria justificativa de la necesidad suscrita por Jesús Santos, Concejal delegado de Servicios a la ciudad – ESMASA.
- 30-9-2021: Diligencia de Ordenación del Juzgado nº 6 de Madrid por el que se acuerda transferir la cantidad de 21.285.305,40€ a EMGIASA.
- 20/10/2021: Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas suscrito por el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Antonio Espinar Martínez.
- 22/10/2021: Informe favorable del Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Antonio Espinar Martínez
- 22/10/2021: Informe favorable de la Titular de la Asesoría Jurídica, Margarita Martín Coronel.
- 10/11/2021: Oficio de la Asesoría Jdca. al Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio sugiriendo diferentes mejoras a incorporar al Pliego.
- 10/11/2021: Nuevo Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas suscrito por el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Antonio Espinar Martínez, con el visto y conforme de la titular de la Asesoría Jurídica



- 10/11/2021: Propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local suscrita por Candelaria Testa Romero, Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

2. Normativa aplicable

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, art. 173 a 181.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, arts. 51 a 54.
- Arts. 110 y siguientes.

TERCERO: Actuaciones de comprobación

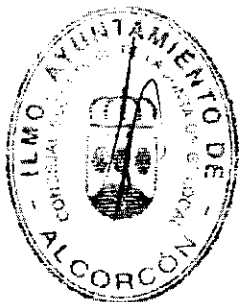
Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo genérico comprobar que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico. Asimismo, el control realizado comprende como objetivos particulares verificar los siguientes aspectos:

En este sentido, se han verificado las siguientes circunstancias:

- Que la propuesta de acuerdo objeto de control se eleva al órgano competente.
- Que en el expediente se incluyen todos los informes preceptivos y que los mismos son favorables.
- Que el procedimiento de enajenación se adecua a la legislación vigente, si bien en este punto hay que poner de manifiesto que
 - Aunque el informe suscrito por el arquitecto municipal indica que el inmueble está libre de cargas, el informe del Jefe del servicio de Contratación y Patrimonio indica lo contrario, advirtiendo de un embargo preventivo cuyo levantamiento no consta en el expediente.
 - Igualmente, no queda acreditada la existencia del Registro del Patrimonio Municipal del Suelo al que hace referencia la legislación urbanística ni la contabilización de la correspondiente parcela.
- Que la necesidad de la propuesta se motiva adecuadamente.
- Que la sujeción del inmueble al fin dotacional público que le corresponde se asegura razonablemente.

CUARTO: Conclusiones

La propuesta se considera adecuada a derecho, en lo que se refiere al cumplimiento de requisitos y trámites esenciales, si bien deberá completarse el expediente con la acreditación del levantamiento de las cargas existentes y se recuerdan las obligaciones incumplidas relativas al registro y mantenimiento del Patrimonio Municipal del Suelo.



Por todo ello este informe se califica de FAVORABLE CON OBSERVACIONES.

Es cuanto me cumple informar

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 11/11/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016."

• A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 48/2020 relativo a la constitución y cesión, a título oneroso, (otorgamiento) de un derecho de superficie sobre la parcela municipal E-54 del proyecto de compensación del APD-7 de Alcorcón, ampliación oeste del Ventorro del Cano para el desarrollo de los proyectos de reciclaje industrial que se plantea en el ámbito del proyecto Alcorcón circular, a favor de la Empresa de servicios municipales de Alcorcón, S.A.U. (sociedad unipersonal titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón), mediante adjudicación directa de acuerdo con el artículo 137.4.a de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de octubre de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 16 de agosto de 2021, estableciendo una valoración del bien de 2.255.357,54 € y por un plazo de 25 años prorrogables.

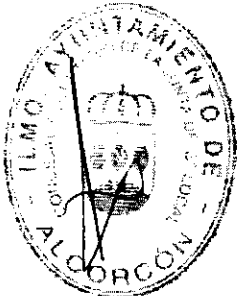
TERCERO.- ABRIR UN PLAZO de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de la concesión.

CUARTO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- COMUNICAR, al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

9/446.- APROBAR LA PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LA FACTURA RELATIVA AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 11 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LA FACTURA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES DEL MES DE SEPTIEMBRE 2021

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de JGL de 31 de mayo de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato de “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para personas mayores y/o con discapacidad no dependientes” (EXPTTE 333/17) a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (CIF A 79022299) por un periodo de dos años, desde el 1 de julio de 2018. Posteriormente se aprobó la prórroga de dicho contrato por un año de vigencia entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

La adjudicación del nuevo contrato de teleasistencia a una empresa diferente, QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., se efectuó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 22 de junio de 2021. Dicho contrato tendría que haberse iniciado indispensablemente el 1 de julio de 2021, pero debido a los plazos establecidos por la ley para la presentación de recursos y al recurso presentado por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (CIF A 79022299) no ha podido iniciarse.

Por tanto, al tratarse de un servicio indispensable en la atención a las personas mayores y/o con discapacidad, ya que garantiza su seguridad durante las 24 horas del día, además de la labor preventiva detectando situaciones de riesgo, ha sido necesaria la continuidad en la prestación del servicio.

Por todo ello, y a la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de 26 de octubre de 2021, de la Retención de Crédito nº 220210023254, y del informe de la Interventora General nº 1133, de 9 de noviembre de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- *Autorizar a las Concejalías de Servicios Sociales y Salud Pública y de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la factura nº 3766380 (Nº REGISTRO F/2021/7410) Y proveedor EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (CIF A 79022299) e importe de 10.674,45 €, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.*

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.
Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN. Fecha: 2021.11.11.”



• **VISTA** la Memoria elaborada al efecto por la Administradora de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez, de fecha 26 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

1.-SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, realizado del 1 al 30 de septiembre de 2021, al que le corresponde la factura nº 3766380 (Nº REGISTRO F/2021/7410) Y proveedor *EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. (CIF A 79022299)* e importe de 10.674,45 €

2.- Breve descripción de que la prestación se ha realizado y que es de utilidad municipal.

Del 1 al 30 de septiembre de 2021 se ha prestado el "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para personas mayores y/o con discapacidad no dependientes", según las cláusulas del PPT y precio del contrato anterior (EXPT 333/17).

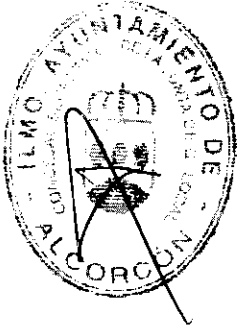
3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto:

Mediante Acuerdo de JGL de 31 de mayo de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato de "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para personas mayores y/o con discapacidad no dependientes" (EXPT 333/17) a la empresa *EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. (CIF A 79022299)* por un periodo de dos años, desde el 1 de julio de 2018, con posibilidad de una prórroga de un año, y un importe para los dos primeros años de 397.257,60 € (este importe fue aprobado en JGL 9 de julio 2019). Posteriormente, el 23 de junio de 2020, mediante acuerdo de JGL, se aprobó la prórroga de dicho contrato por un año de vigencia entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

El 15 de enero de 2021 se iniciaron los trámites para la tramitación del nuevo contrato ya que el anterior no admitía más prórrogas, pero debido a la acumulación de tareas derivada de situación producida por la pandemia del COVID-19, ha sido imposible proceder a su adjudicación para su inicio el 1 de julio de 2021.

Finalmente, La adjudicación del nuevo contrato de teleasistencia a una empresa diferente, *QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.*, se efectuó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 22 de junio de 2021. Dicho contrato tendría que haberse iniciado indispensablemente el 1 de julio de 2021, pero debido a los plazos establecidos por la ley para la presentación de recursos y al recurso presentado por *EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. (CIF A 79022299)* no ha podido iniciarse.

Por tanto, al tratarse de un servicio indispensable en la atención a las personas mayores y/o con discapacidad, ya que garantiza su seguridad durante



las 24 horas del día, además de la labor preventiva detectando situaciones de riesgo, ha sido necesaria la continuidad en la prestación del servicio.

4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión:

Desde este servicio se informa que es imposible restituir la prestación recibida, al tratarse de la prestación de un servicio de atención personal que se ha prestado en las fechas señaladas del 1 al 31 de agosto de 2021.

Se informa que a día de hoy no existen otros gastos acreditados susceptibles de indemnización asociados a la factura.

Por último, informamos de la buena fe del proveedor del servicio, en este caso el adjudicatario del contrato anterior, al que se le dieron indicaciones desde este servicio, de continuar con la prestación durante las fechas referidas, no pudiendo entender el mismo que estaba realizando la prestación sin cobertura jurídica.

5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor: 10.674,45 € (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS)

6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente:

Se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 33-23100 -22799 del presupuesto de gasto de 2021, nº operación RC 220210023254 por importe de 10.674,45 € el 25/10/2021.

7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado:

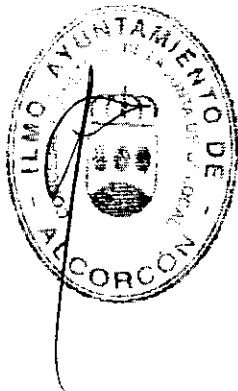
Los precios aplicados corresponden al contrato inmediatamente anterior que finalizó el día 30 de junio de 2021.

La Administradora de Servicios Sociales. Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2021.10.26. 13:14:47, Fdo: Sofía González Sánchez."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 9 de noviembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 25 de octubre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1133/2021

**ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (CIF: A79022299)
F/2021/7410 RELATIVA A SERVICIOS DE TELEASISTENCIA
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2021.**



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

SEGUNDO.-

- Vista la factura nº 3766380 presentada por la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. y la memoria justificativa de 26 de octubre de 2021, suscrita por la Administradora de Servicios Sociales.

TERCERO.-

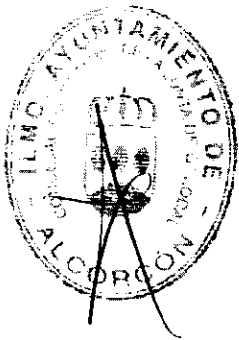
- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. “si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la prestación del servicio de teleasistencia del mes de septiembre de 2021, dando lugar a un gasto de 10.674,45 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 33-231.00-227.99. La prestación del servicio se ha realizado teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el contrato de servicio de teleasistencia (expediente de contratación 333/2017) finalizado el 30/06/2021 con el mismo adjudicatario.



El centro gestor responsable es la Concejalía de Servicios Sociales.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por la Administradora de Servicios Sociales, no es posible restituir la prestación recibida al tratarse de un servicio de atención personal prestada durante el mes de septiembre de 2021 según los precios establecidos en el contrato anterior y que finalizó el 30 de junio de 2021.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

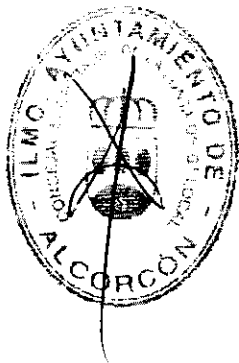
Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 33-231.00-227.99, operación RC: 220210023254.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.



La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar
LA INTERVENTORA GENERAL

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/11/2021, 12:25. Firma electrónica.”

”RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	22799	22021003554	10.674,45	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.674,45 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2021 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI – F/2021/7410 – SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PERSONAS MAYORES Y/O DISCAP. SEPTIEMBRE 2021 (NRI 18/10/21).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

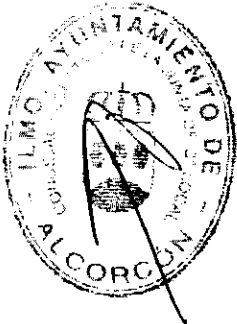
Nº OPERACIÓN: 220210023254.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/10/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/10/2021. 17:39. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



PRIMERO- AUTORIZAR a las Concejalías de Servicios Sociales y Salud Pública y de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la factura nº 3766380 (Nº REGISTRO F/2021/7410) Y proveedor EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (CIF A 79022299) e importe de 10.674,45 €, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

IMEPE

10/447.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IMEPE PARA EL PERIODO 2021-2023.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo y Proyectos Europeos, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 28 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO Y PROYECTOS EUROPEOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IMEPE PARA EL PERIODO 2021-2023

Con fecha 27 de septiembre de 2021 en la sesión del Concejo Rector, celebrada con carácter ordinario, se aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IMEPE PARA EL PERIODO 2021-2023, con el siguiente tenor literal:

"Por Providencia de la Presidenta de IMEPE de fecha 25 de marzo, se inicia el procedimiento para la elaboración de Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de IMEPE.

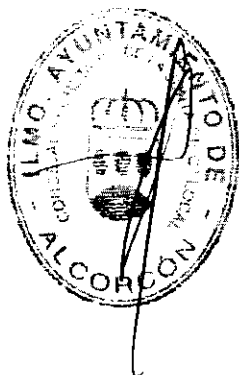
Con fecha 25 de marzo de 2021, la Agente de Empleo y Desarrollo Local emite informe adjuntando el documento del Plan Estratégico de subvenciones.

Con fecha 21 de septiembre de 2021 la Agente de Empleo y Desarrollo Local emite un nuevo informe con las modificaciones al documento del Plan Estratégico de subvenciones

Constan en el expediente informes del secretario del Organismo Autónomo IMEPE y de la Intervención Municipal en relación con la idoneidad del Plan Estratégico de Subvenciones y contenido del mismo.

Por lo expuesto tengo el honor de proponer:

PRIMERO. – Dejar sin efecto, en su parte no ejecutada, el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Instituto Municipal para el Empleo y



la Promoción Económica (IMEPE) para el periodo 2020-2023, aprobado por el Consejo Rector en sesión de fecha 6 de febrero de 2020.

SEGUNDO. - Aprobar el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE) para el periodo 2021-2023, tal como consta en el expediente, que entrara en vigor una vez aprobado.

TERCERO. - Publicar el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno"

Alcorcón, a la fecha de la firma de La Presidenta Delegada de IMEPE. Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO el día 22/09/21.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por MAYORÍA, con el siguiente resultado:

Siete votos a favor de D^a Raquel Rodríguez Tercero, D. Miguel Ángel González García, D^a Joanna Arranz Pedraza, D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, D^a Victoria Meléndez Agudín, D. Carlos Carretero Rodríguez y D. David López Martín; tres votos en contra de D. Antonio German Beteta Barreda, D^a Antonia Rubio Manzano y D^a Noemí Selas Fernández, y la abstención de D. Jesús Recover Antón y Don Joaquín Patilla Ramos."

Con fecha 07 de octubre de 2021 en la sesión del Consejo Rector, celebrada con carácter ordinario, se aprobó la subsanación de errores del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IMEPE PARA EL PERIODO 2021-2023, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE SUBSANACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

1. ANTECEDENTES

El pasado día 27 de septiembre de 2021, en sesión celebrada por el Consejo Rector del Imepe-Alcorcón, se aprobó el Plan estratégico de Subvenciones 2021-2023, habiéndose apreciado error en la redacción del mismo, se hace necesaria la subsanación.

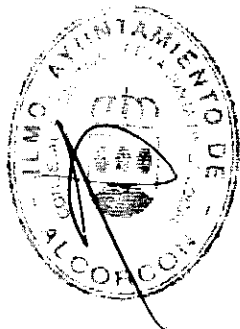
2. PROPUESTA

Por esta Presidencia Delegada se propone la subsanación en los términos siguientes:

En el apartado 6.- Líneas de subvenciones, línea 5: Fomento y cooperación con los agentes sociales, apartado b. Finalidad, se debe añadir un último párrafo:

"No obstante, en el ejercicio 2021, teniendo en cuenta lo previsto en los presupuestos del IMEPE para dicho ejercicio, estas subvenciones se convocarán en régimen de concurrencia competitiva"

Por cuanto antecede, tengo a bien proponer al Consejo Rector del IMEPE la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO. – Subsanan el error detectado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica (IMEPE) para el periodo 2021-2023, añadiendo en el apartado 6.- Líneas de subvenciones, línea 5: Fomento y cooperación con los agentes sociales, apartado b. Finalidad, un último párrafo con el siguiente texto:

"No obstante, en el ejercicio 2021, teniendo en cuenta lo previsto en los presupuestos del IMEPE para dicho ejercicio, dichas subvenciones se convocarán en régimen de concurrencia competitiva".

SEGUNDO. - Una vez incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones la subsanación aprobada, proceder a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Presidenta Delegada del IMEPE-Alcorcón.- Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO el día 04/10/21". Sometida la propuesta a votación se aprueba por MAYORÍA, con el siguiente resultado: Siete votos a favor de Dª Raquel Rodríguez Tercero, D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Dª Joanna Arranz Pedraza, Dª Victoria Meléndez Agudín, D. José Raúl Toledano Serrano, D. Carlos Carretero Rodríguez y D. David López Martín; tres votos en contra de D. Antonio Luis Galindo Casado, D. Antonio German Beteta Barreda, y Noemí Salas Fernández, y dos abstenciones de D. Jesús Recover Antón y D. Joaquín Patilla Ramos;"

A la vista de cuanto antecede se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2021 adoptado en la sesión del Consejo Rector, celebrada con carácter ordinario, en la que se aprobó PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IMEPE PARA EL PERIODO 2021-2023, así como del acuerdo de fecha 07 de octubre de 2021 en la que se procede a la subsanación de errores.

Alcorcón a la fecha de la firma digital por parte de la CONCEJALA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, Raquel Rodríguez Tercero. Fecha: 2021.10.28."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el expediente:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo y Proyectos Europeos, de fecha 28 de octubre de 2021, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "**APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL IMEPE PARA EL PERIODO 2021-2023**".

SEGUNDO.- COMUNICAR al Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE), que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

11/448.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES RELATIVOS AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRENTA DE ESTE AYUNTAMIENTO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN. (EXPTE. 2021075_ASE).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Director General de Alcaldía-Presidencia, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 15 de noviembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN,

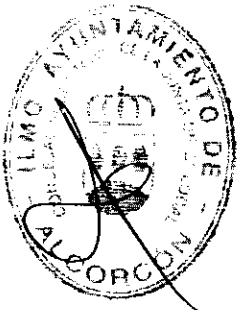
Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente de contratación arriba indicado, siendo necesario acordar la aprobación de dicho expediente conforme exige el art. 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a fin de iniciar la licitación del contrato a la mayor brevedad para que éste pueda formalizarse en fechas adecuadas y permitir, de esta forma, la ejecución y financiación íntegra de los trabajos que se pretenden, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (EXPTE. 2021075_ASE)”.

En Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO MORENO RÓDENAS, fecha: 2021.11.15, 11:08:58, Director General de Alcaldía-Presidencia.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría



absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Director General de Alcaldía-Presidencia, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 9 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (EXPTE. 2021075_ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2021075_ASE y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la aprobación de dicho expediente y que se incorporan al mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

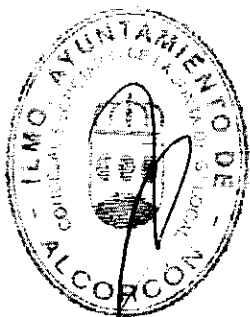
“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021075_ASE relativo al contrato de **SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Departamento de Prensa y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispondrá de un plazo de duración dos años desde su formalización y de un presupuesto limitativo de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €)**, IVA incluido, el cual queda aprobado conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €)** para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida 00 92300 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- 2022: 36.300,00 €.
- 2023: 43.560,00 €.
- 2024: 7.260,00 €.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al mismos quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en



concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO MORENO RÓDENAS. Fecha: 2021.11.09.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de noviembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021075_ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.
- Documentos de retención de crédito.

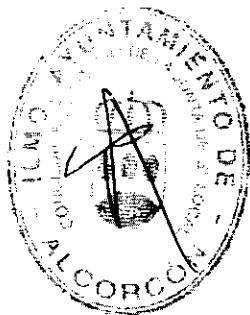
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Departamento de Prensa. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 8 de noviembre de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego y con la reserva del contrato a



CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL y EMPRESAS DE INSERCIÓN conforme a lo establecido en la documentación preparatoria.

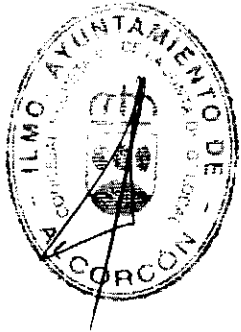
6.- Se incorporan al expediente documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal, con cargo a los ejercicios 2021, 2022 y 2023. No obstante, dada la demora producida en la tramitación del expediente, es necesario ajustar dichos RCs a las anualidades que se establecen en el PCAP y Memoria Justificativa, reservando el crédito suficiente y adecuado a las anualidades 2022, 2023 y 2024. Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al mismos quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos correspondientes.

Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021075_ASE relativo al contrato de **SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Departamento de Prensa y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispondrá de un plazo de duración dos años desde su formalización y de un presupuesto limitativo de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €)**, IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €)** para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida 00 92300 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- 2022: 36.300,00 €.
- 2023: 43.560,00 €.

- 2024: 7.260,00 €.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al mismos quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

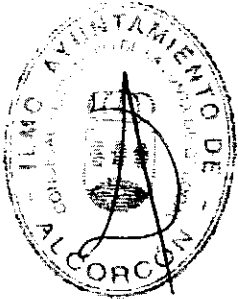
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.11.09, 11:54:42, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 8 de noviembre de 2021, así como la diligencia, emitido por el mismo, de fecha 12 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 075/2021 ASE SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.



ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de noviembre de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 842, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 075/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato no permite su división en lotes, dado que las diferentes prestaciones que comprende el objeto del contrato requieren una coordinación en la sucesiva ejecución de las mismas, circunstancia que se vería dificultada por la participación de varios contratistas. Se cumple así, lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

El contrato se ha reservado para su ejecución por Centros Especiales de Empleo conforme con lo establecido en el art. 99.4 y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y/o medioambientales en la contratación pública socialmente responsable del Ayuntamiento de Alcorcón aprobada en la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2020, y si bien supera la cuantía establecida en la Guía (80.000,00 euros), se corresponde con una de las nomenclaturas de los contratos que recoge la misma, por lo que no se aprecia inconveniente jurídico alguno en superar el importe. Por otra parte se determina con claridad su carácter reservado conforme exige la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo atendiendo a la mejor calidad-precio, utilizando criterios valorables automáticamente o por aplicación de fórmulas. Los criterios establecidos se clasifican en criterios basados en costes (precio, máximo 75 puntos) y criterios cualitativos (reducción plazo de ejecución, 25 puntos), lo que es acorde a lo dispuesto en el art.145, apartado 3 letra g) de la LCSP.

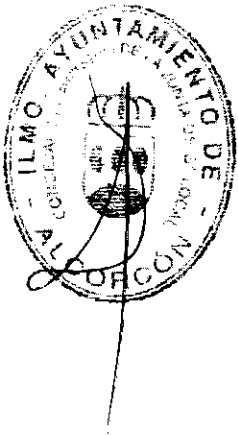
Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP, pero sí anticipada al iniciarse la prestación en el próximo 2022 y así se establece.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El tipo de presupuesto es limitativo, conforme lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, fijado atendiendo a las necesidades municipales. El sistema de determinación del precio es por precios unitarios basados en precios medios de mercado. Todo lo anterior lo que es



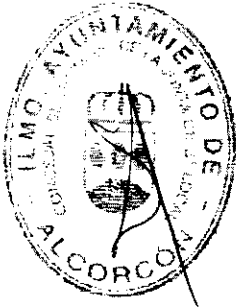
conforme a lo dispuesto en los artículos 100,101 y 102 de la LCSP. El presupuesto del contrato se financiará por el Ayuntamiento con cargo a los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Se incorporan en el expediente certificados de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias. No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, y las determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados de retención de crédito de los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.



CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 075/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.08. 08:55:00."

"DILIGENCIA, para hacer constar que, vista la nueva versión del PCAP que se incorpora al expediente de contratación nº 2021075_ASE relativo a SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, firmado en fecha 11/11/2021 y en el que únicamente se rectifica error material de transcripción en el porcentaje de IVA indicado en la cláusula 1.3 (21% en lugar del 10%) respecto al documento

firmado el 29/10/2021 e informado por esta Asesoría Jurídica el siguiente 08/11/2021, se reiteran las conclusiones del referido informe, no afectando los cambios efectuados a las consideraciones detalladas en el mismo.

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.12. 09:56:10, la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.”

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por el Departamento de Prensa y Comunicación, de fecha 2 de noviembre de 2021, con el Visto Bueno del Director General de Alcaldía-Presidencia, de idéntica fecha, la cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 15 de noviembre de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fechas 18 de marzo y 10 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1151/2021
CONTRATO DE SERVICIOS.
AUTORIZACIÓN DEL GASTO
SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RESERVADO
A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO E INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS
DE INSERCIÓN (EXPTE. 75/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

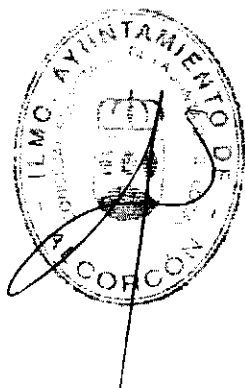
I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	9 – ESTUDIOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	87.120,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	00-923.00-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/11/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Dª Silvia



Ayala del Pino, Técnico del Departamento de Prensa y Comunicación.

02/11/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a Silvia Ayala del Pino, Técnico del Departamento de Prensa y Comunicación.

18/03/2021: Retención de crédito nº 220219000090.

09/11/2021: Retención de crédito nº 220219000475.

23/03/2021: Providencia de inicio del expediente suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

29/10/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

11/11/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que sustituye al anterior al ser modificado el apartado 3 de la cláusula 1 en relación con el porcentaje de IVA, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

08/11/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

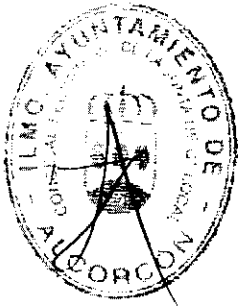
09/11/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

09/11/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Pedro A. Moreno Ródenas, Director General de Alcaldía-Presidencia.

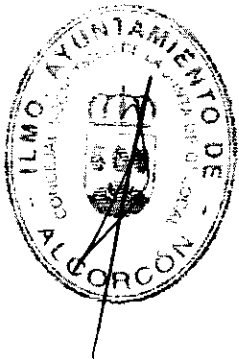
12/11/2021: Diligencia aclaratoria relativa a PCAP de 11/11/2021 modificado en cláusula 1.3 (21% IVA en lugar de 10%) reiterando las conclusiones de su informe de fecha 8/11/2021, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

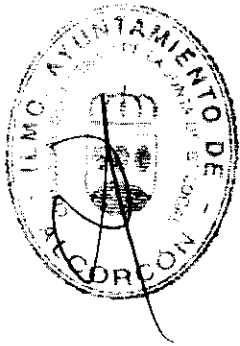
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		

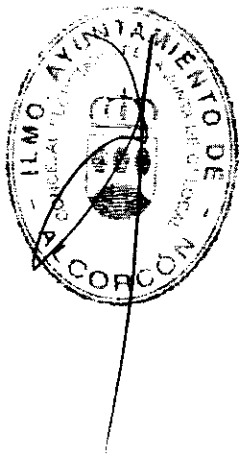


Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	17. Al tratarse de un expediente	X		

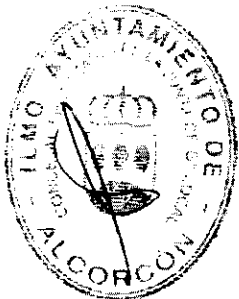




ACM2018 4.1.1.A). Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1. 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las			X



	repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L 40/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.11.15, 09:04:32."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
00	92300	22799		65.340,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (65.340,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	43.560,00		
2023	21.780,00		

TEXTO LIBRE

SERVICIO IMPRENTA INCLUIDO DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE 2021 A 2023 (NRI 11/03/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000090.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/03/2021, 14:17. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
00	92300	22799		29.040,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

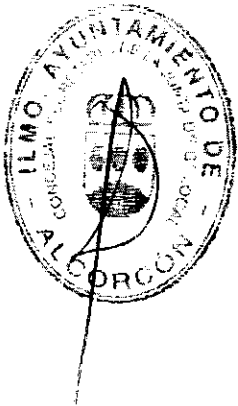
- VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	21.780,00		
2024	7.260,00		

TEXTO LIBRE



SERVICIO IMPRENTA DISEÑO, MAQUETAC. PRODUC. IMPRESIÓN Y ENTREGA
(REQUISITOS ART. 174 TRLRHL) (PROP. 09/11/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000475.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/11/2021, 10:00. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021075_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Departamento de Prensa y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispondrá de un plazo de duración dos años desde su formalización y de un presupuesto limitativo de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €), IVA incluido, el cual queda aprobado conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público.

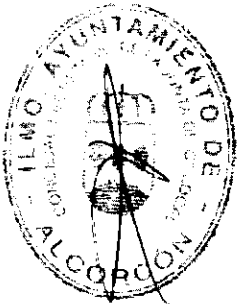
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €) para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida 00 92300 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- 2022: 36.300,00 €.
- 2023: 43.560,00 €.
- 2024: 7.260,00 €.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al mismos quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE DEPORTES**12/449.- ANADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2021.-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 15 de noviembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA SESIÓN A CELEBRAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON RELACIÓN A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS, CONVOCATORIA 2021

Considerando la necesidad de seguir con la tramitación del expediente de la CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2021 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, NO PROFESIONALES, DURANTE LA TEMPORADA 2020/21.

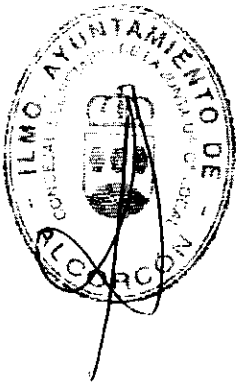
Considerando la necesidad de finalizar el procedimiento de la convocatoria de subvenciones mencionada y además poder cumplir con los plazos establecidos del cierre presupuestario del ejercicio 2021.

Es necesario que se incluya con carácter de urgencia, el correspondiente punto en el orden del día, de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, a fin de dar celeridad a la tramitación.

En Alcorcón a fecha de la firma,

El Concejal Delegado de Deportes, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2021.11.15, 13:55:35.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.



- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 15 de noviembre de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS, CONVOCATORIA 2021

ANTECEDENTES

La adjudicación de las subvenciones deportivas, convocatoria 2021, se ha realizado respetando el contenido de las bases por las que se regula la convocatoria (Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón en fecha 30 de septiembre de 2020), así como las normas establecidas en la convocatoria aprobada mediante Resolución del Concejal Delegado de Deportes de fecha 27/08/2021.

Por error, se ha omitido el trámite de fiscalización previo a la firma de la adjudicación de la Concejala Delegada de Hacienda. Se ha seguido la propuesta de la mesa técnica reunida al efecto, que ha determinado los importes que correspondían a cada club o entidad que se ha presentado a la convocatoria, pero la adjudicación se ha firmado sin fiscalización previa, al no seguir el circuito de firma el trámite ordinario debido a la urgencia de la convocatoria y los plazos para la justificación y pago.

Al ser una fase más del procedimiento no se han producido efectos en cuanto a la justificación de las subvenciones.

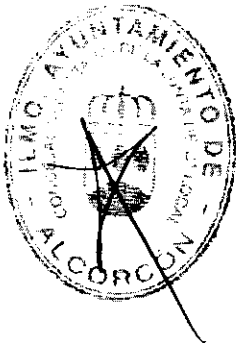
Por todo ello, y a la vista del informe de la Jefa de Servicio de la Concejalía de Deportes de fecha 11/11/2021, de la Retención de Crédito nº 220210014946, y del Informe de Intervención 1161/2021 de fecha 15/11/2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Autorizar a las Concejalías de Deportes y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de los importes adjudicados a cada uno de los beneficiarios de las subvenciones de la convocatoria de 2021, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de la justificación se haga con la antelación suficiente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA. Fecha: 2021.11.15.”

- **VISTA** la Memoria elaborada al efecto por la Jefa de Servicio de la Concejalía de Deportes, Sra. Oraa Larrazabal, de fecha 11 de noviembre de 2021, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Deportes, de idéntica fecha, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS, CONVOCATORIA 2021



1.- Detalle del gasto.

Adjudicación de las subvenciones deportivas convocadas en 2021 mediante Resolución del Concejal Delegado de Deportes de fecha 27 de agosto de 2021 (en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de JGL N° 1/298 de fecha 03/08/2021), para sufragar gastos realizados por clubes o asociaciones deportivas de la ciudad de Alcorcón en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 15 de julio de 2021.

La adjudicación se produce por Decreto de la Concejala de Hacienda de fecha 7 de octubre de 2021.

2.- Breve descripción de que la prestación se ha realizado y por qué es de utilidad municipal.

Se trata de promover e incentivar la realización de actividad deportiva en la ciudad de Alcorcón.

La adjudicación se ha realizado respetando el contenido de las bases por las que se regula la convocatoria (Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón en fecha 30 de septiembre de 2020), así como las normas establecidas en la convocatoria aprobada mediante Resolución del Concejal Delegado de Deportes de fecha 27/08/2021.

3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto.

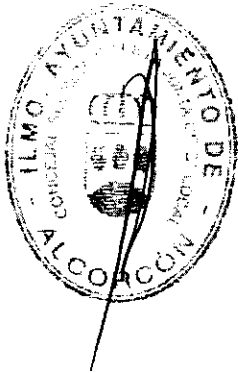
Por error, se ha omitido el trámite de fiscalización previo a la firma de la adjudicación de la Concejala Delegada de Hacienda. Se ha seguido la propuesta de la mesa técnica reunida al efecto, que ha determinado los importes que correspondían a cada club o entidad que se ha presentado a la convocatoria, pero la adjudicación se ha firmado sin fiscalización previa (al no seguir el circuito de firma el trámite ordinario debido a la urgencia de la convocatoria y los plazos para la justificación y pago).

4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión.

Se trata de una fase más del procedimiento por lo que no se han producido efectos en cuanto a la justificación de las subvenciones, que se realizará después de subsanar el presente trámite.

5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar un posible enriquecimiento injusto de la Administración.

La adjudicación se ha de convalidar porque los beneficiarios ya han adquirido un derecho que perderían si no realizamos el presente trámite. De no convalidarse, se generaría un enriquecimiento injusto de la Administración que reduciría sus compromisos adquiridos.



Además, al tratarse de una subvención, la actividad ya está realizada siendo el siguiente trámite la justificación que nunca superará, a máximos, la adjudicación que se trata de convalidar.

6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente.

La omisión del presente trámite no tiene efectos desfavorables en cuanto al crédito presupuestario. El crédito se encuentra retenido, a estos efectos, para atender a las adjudicaciones de subvenciones que se produzcan y su posterior justificación en la aplicación presupuestaria 32-341.00-489.00, operación RC nº 220210014946.

7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado.

No se han aplicado precios de mercado, dado que lo que ha ocurrido es una omisión del trámite de fiscalización al no seguir el expediente el circuito de firma habitual debido a error fortuito y no buscado.

LA JEFA DE SERVICIO, firmado digitalmente por RITA ORAA LARRAZÁBAL, fecha: 2021.11.11, 10:25:23.

VºBº CONCEJAL DE DEPORTES, Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA. Fecha: 2021.11.11, 10:32:08."

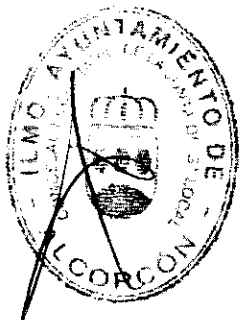
- **VISTO** el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de noviembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1161/2021

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS, CONVOCATORIA 2021, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021 (CONCEJALÍA DE DEPORTES)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o



expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

SEGUNDO.-

- Vista la Resolución de fecha 07/10/2021 firmada por la Concejala Delegada de Hacienda por la que se otorgan las subvenciones a asociaciones deportivas, convocatoria específica de 2021, y la memoria justificativa de 11 de noviembre de 2021, suscrita por la Jefa de Servicio con el Visto Bueno del Concejal de Deportes.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. “**si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.**”

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

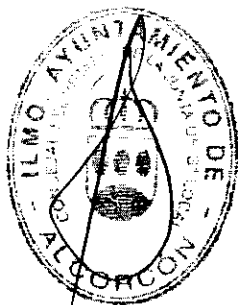
El gasto corresponde a la adjudicación de las subvenciones a asociaciones deportivas, convocatoria específica de 2021, mediante resolución de la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 7 de octubre de 2021. Esta adjudicación se aplica a una operación contable por importe de 200.000 €, con nº 220210014946, que se imputa a la aplicación presupuestaria 32-341.00-489.00.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se



tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Dado que la propuesta de reconocimiento de convalidación de la omisión se basa en la propuesta de la Comisión de Valoración, cuya convocatoria fue aprobada en régimen de concurrencia competitiva el 27 de agosto de 2021 y cuya justificación debe constar presentada con carácter previo al pago material, se considera correcta la propuesta realizada.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 32-341.00-489.00, operaciones RC: 220210014946.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la actuación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

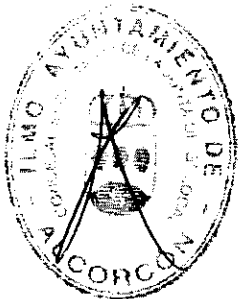
SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/11/2021, 12:21. Firma electrónica.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO- AUTORIZAR a las Concejalías de Deportes y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de los importes adjudicados a cada uno de los beneficiarios de las subvenciones de la convocatoria de 2021, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de la justificación se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.



EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/475 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **7 de diciembre de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 7 de diciembre de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

